PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurias de Hacienda, é directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda class de esclamaciones se reciben ne dicha Administración de la Gaceta de Madrid, de doce á cuairo de la tarde, todos los días, menos les festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

ering and an experience of the contract of the elvolo i svojanska kale

El pago de las suscriciones será adelantado, no admitién-dose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte à los señores suscritores no realicen el page de cualquiera recibo de este periòdico oficial sin fijar la atenc on en su legitimidad, comparandole con los de meses anteriores.

GACETA MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la Capellanía de Reyes Católicos, vacante en la Santa Iglesia Metropolitana de Granada, por defunción de D. Antonio Martos Santiago, al Presbitero D. Francisco de Paula Gómez Garrido, Párroco, que reune las condiciones exigidas por el artículo 11 del Real decreto concordado de 23 de Noviembre de 1891.

Dado en Palacio à trece de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicla, Trinstario Ruiz y Capdepón.

Méritos y servicios del Presbitero D. Francisco de P. Gómez Garrido.

En el Seminario de Granada y Colegio de Sacro Monte curso v probo tres años de Latín, tres de Filosofía y tres de Teologia.

En Fybrero de 1860 fué nombrado Coadjutor de la parroquia de Nigüelas.

En Junio del 65 tomó parte en la oposición á Curatos de la diócesis de Granada, mereciendo la aprobación de sus ejercicios.

En Noviem bre del 66 fué nombrado Ecónomo de la mencionada parroquia; en 1868 Coadjutor de la de Atarfe, y Ecónomo de la mism a en 1875.

En Junio del n vismo ano fué trasladado á la de Lanjar en calidad de Ecónome '-

En 1878 obtuvo p or oposición el Curato de Canjáyar, clasificado de ascenso, do el que se posesionó en Enero de 1878, y desempeña en la acti talidad, habiendo sido nombrado Arcipreste de dicho partido.

Visto el expediente i astruído con motivo de la instancia elevada por Manue I Gálvez Bosque pidiendo que se indulte à su hijo Manue. I Galvez Gonzalez de la pena de diez y seis años de recausión que la Audiencia de Teruel le impuso en causa por el delito de homicidio:

Considerando que el reo solo tenía diez y ocho años al cometer el delito y que llev a cumplidas más de las tres cuartas partes de su conde na, observa buena conducta y da pruebas de arrepentimiento:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Tomando en consideración el informe de la Sala sentenciadora, en que se propone la remisión total de

De acuerdo con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros:

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en indultar à Manuel Galvez González de la mitad del resto de la pena de diez y seis años de reclusión á que fué condenado en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á doce de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia, Trinitario Ruiz y Capdepon.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Dolores Luque pidiendo que se indulte à su esposo Buenaventura Cabello Palos de la pena de quince años de reclusión que la Audiencia de Sevilla le impuso en causa por el delito de homicidio:

Considerando que el reo ha extinguido más de catorce años de los quince de condena que se le impusieron y sufrió tres y dos meses de prisión preventiva:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe favorable de la Sala sentenciadora, con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en conmutar el resto de la pena de quince años de reclusión á que fué condenado Buenaventura Cabello Palos por igual tiempo de destierro á la distancia de 25 kilómetros del punto donde cometió el delito.

Dado en Palacio á doce de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia, Trinitario Ruiz y Capdepón.

ADMINISTRACION GENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaria.

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la termición del cólera en Saint-Trond (Bélgica), y conforme à lo prevenido en el articulo 30 de la ley de San dad y en las reglas 1.2, 9.2 y 11 de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892, esta Subsecretaría ha resuelto declarar limpias las procedencias de los puertos comprendidos dentro de la distancia de 165 kilómetros de dicho punto, que fueron declaradas sospechosas por orden de 17 de Febrero próximo pasado, cualquiera que sea la fecha de salida, siempre que no estén comprendidas en ninguna de las disposiciones vigentes por las cuales corresponda la apli-

cación de cuarentena.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 12 de Marzo de 1894. = El Subsecretario, D. A. Castrillo. = Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

En vista de la moción elevada á este Ministerio oor el Director de la Escuela provincial de Bellas Artes de esa capi-tal y del luminoso informe emitido por el Rector de ese distrito universitario acerca de los importantes extremos que aquélla comprende, y que se relacionan con la enseñanza ele-mental oficial que se da en el mencionado establecimiento:

Considerando que por causas de todo punto incomprensibles, en dicha Escuela so halla incumplido el precepto conte-nido en el art. 37 del Real decreto de 31 de Octubre de 1849, según el que han de ser cinco las asignaturas que deben constituir dicha enseñanza elemental oficial, de las cuales sólo existen tres, faltado dos de ellas, que son las de Dibujo aplicado á las artes y á la fabricación y Modelado y vaciado de adornos, asignaturas ambas de gran importancia, si se tiene en cuents su carácter de aplicación industrial, que se ligan intimamente con los productos de artifices artesanos, que son en su mayoría los que frecuentan estos Centros de enseñanza:

Considerando, por lo tanto, la necesidad de completar el plan oficial de las asignaturas de la referida Escuela, en la que existe una sección de estudios superiores, creada y sostenida libremente por las Corporaciones populares, á la que pasan los alumnos sin los conocimientos al efecto necesarios por lo imcompleto del tan citado plan oficial, y en cuya sección de la completo del conocimientos de la completo de la complet ción se da el caso muy lógico, por la expresada razón, de que en alguna asignatura la matrícula sea muy exigua y en otra negativa, lo cual no habla muy bien en pro de la existencia de tales estudios superiores:

Considerando que es de ley y de rigor que, dado el número de alumnos que asisten á la clase de Aritmética y Geometría propias del Dibujante, la creación de una plaza de Ayudante numerario para la misma, á fin de que sean más beneficiosos los resultados que en la misma se obtengan, lo cual no puede conseguir el Profesor numerario por si solo, según se ha demostrado en la práctica:

Considerando que es de suma conveniencia y necesidad Considerando que es de suma conveniencia y necesidad que las dos plazas de Ayudantes numerarios de las clases de Dibujo de figura y Dibujo lineal y de adorno, cuyos haberes se satisfacen hoy del material, se incluyan de una manera definitiva en los presupuestos de la localidad, toda vez que está plenamente demostrada su existencia y necesidad:

Considerando, por último, que con arreglo á lo terminan-temente dispuesto en la Real orden de 30 de Junio de 1883, las Diputaciones provinciales no pueden sostener los estu-dios superiores libres de Bellas Artes sin que tengan cum-plidamente satisfechas las obligaciones de la enseñanza ele mental, que es la oficial:

Vista la comunicación elevada sobre estos particulares por el Director de la Escuela provincial de Bellas Artes de Zaragoza, y de acuerdo en un todo con lo manifestado en su bien escrito informe por el Rector de aquel distrito universiel Key (Q. D. G. , y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

- 1.º Que se creen en los próximos presupuestos provincial y municipal de Zaragoza las dos cátedras mencionadas, ó sean las de Dibujo aplicado á las artes y á la fabricación y Modelado y vaciado de adornos, consignandose en ellos á cada una el haber anual de 2.000 pesetas.
- 2.º Que se incluyan asimismo las tres plazas de Ayudentes de que queda hecho mérito, con el sueldo anual de 750 pesetas.
- Y 3.º Que al comunicarle á V. S. este acuerdo, se le recomiende el más puntual cumplimiento del mismo, usando comiende el más puntual cumplimiento del mismo, usando de las facultades que le competen para el caso extremo en que hubiera cualquiera dificultad por parte de las Corporaciones populares, les obligue á suprimir los estudios superiores de carácter libre, cuyos resultados vienen á ser nulos, según ha demostrado la práctica, y apliquen esta cantidad que importan para llevar á cabo este importante servicio, con lo cual quederá de una vez formalizada con errecto é le que importan para nevar a controllada con arreglo á la legislación vígente la enseñanza oficial de la Escuela provincial de Bellas Artes de Zaragoza, cuya necesidad tantos años hace se deja sentir.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, sirviéndose acusar recibo y manifestar en su día el resultado de la gestión oficial que se le encomienda en esta soberana disposición. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1894. El Director general, E. Vincenti. = Sr. Gobernador civil de la provincia de Zaragoza.

MINISTERIO DE HACIENDA

Intervención general de la Administración del Estado.

~	
)2 . (ī	
186	
re d	
emb	
Septi	
de s	
e 25 de S	
sto d	
decre	
eal	
el K	
ne c	
rest	
disp	
07 7	
opo o	
con arregi	
con	
mo,	
últi	
nbre	
icien	
te D	
31 (
asta	
do h	
rma	
n, formas	
ro de Intervencid	
Int	
so de	
del ram	
, del	
$ntes_{j}$	
cesa	
ctivos y cesantes	
ctio	
al, a	
t Oscial,	
) \$ S	
ante	
inas	
in de los Asvi	
de h	
Escalafón	
ali	
Š	
Esc	

MANUAL AND	ODOLINA ALLOM BA	***************************************
SUSLDO superior que ha distrutado en destino de	Pesetae.	***************************************
HARRY de commune de de commune de de commune de commune de commune de commune de commune de commune	Peretar.	***********************
	D is s.	-332-04555055512488088.*44
SECTION 1	7.9865.	55xc5c * 5 755w1
	4 .5. 4	4%%%%5%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%
200	Diae	ოგენშალგ • ი ეკლ ∞ ელი დგენ # # # # # # # # # # # # # # # # # # #
OCTIST TO SOLDIARS	Mesos	
ANN AG	Añor	
THE STATE OF THE S	25.0	• ## ## ## ## ## ## ## ## ## ## ## ## ##
ANTIGÜBDAD etectiva bu la cian	M data	888 ¥1115 0 88 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0
ANT	Ation.	$oldsymbol{ u}$ ol
PEOVINGIA BR	50 宋皇官古數為 B 第2 5	Valladolid Granada Burgoa, Granada Almeria Sevila: Almeria Almeria Almeria Madrid Huesca, Cornia. Madrid Almeria Sevila Sevila Sevila Sevila Sevila Cornia. Madrid Almeria Madrid Navarra Lugo Madrid Orase Madrid Almeria Madrid Orase Madrid Almeria Madrid Almeria Madrid Almeria Madrid Oronse Madrid Sevilla Sevilla Sevilla Sevilla Zemera Sevilla Madrid Zemera Sevilla
	zoe mandan v man	Sirve en la Inte vención de Hacienda de Toledo. Idem en la de Granda. Idem en la de Burgos. Idem en la de Cadir. Idem en la Cotraduria general de la Denda publica. Idem en la Cotraduria general de la Denda publica. Idem en la Intervención Gentral de Hacienda. Idem en la Intervención Coutral de Hacienda. Idem en la Intervención Coutral de Hacienda. Idem en la Intervención Coutral de Hacienda. Idem en la Intervención Gentral de Hacienda. Idem en la Intervención Gentral de Hacienda. Idem en la Intervención de Hacienda de Orduta Real. Idem en la Gracora. Idem en la Gracora. Idem en la Intervención de Hacienda de Saturica Nacional de la Mandria Intervención de Hacienda de Orduta Real. Idem en la Gracora. Idem en la
NOMBRES F APELLIEOS		D. José Marchiez. Mannel Gonzalez Ortega. Mannel Gonzalez Peña. Ridanto Caguna Camarra José Gonze Peña. Belanto Laguna Gamara José Gonze Querrero. Ferando Imperial Garara Juan Ignacio Mayorga y Maisonave. Juan Ignacio Mayorga y Maisonave. Mannel Rodrigo y Gonzala Relix Pombero Gallego. Miguel Egea Giron Miguel Egea Giron Mannel Meligin Vinbelia Florencio Vermonda. Julio Segura y Boix. Julio Segura y Boix. Manuel Meligin Vinbelia Florencio Vermonda. Julio Segura y Torroela. Remigio Ramirez Olmeda. Riorando Martinez Torres Bornardino Aguirra y Tuesta. José Dongas y Gasanova Diego Adame y Gasanova Antonio Onive y Villannere. José Diego Adame y Gasanova José Lugia Fernari de Fagoaga. Antonio Oniver y Villannere. José Duis Romes y Martin. José Concas y Casanova José Luis Roncel y Villannere. José Luis Roncel y Villannere. José Concas y Casanova José Contas y González. Manuel Rodriguez y Monsel. José Concas y González. Manuel Rodriguez y Monsel. José Groizard Quiroga. José Groizard José Main. Sebastán Laborda Vala. Emilio Martinez y Barga. José Guardia. Sautago Barona Mata. Sautago Barona Mata. Sautago Barona Mata. Sautago Lobra y Perander. José Groizard Vala. Emilio Martinez y Parcinadez. Sautago Barona Mata. Sautag
Número de asla se su	order B	222 282 193 193 193 193 193 193 193 193 193 193

***********	Nombrado en 26 de Julio de 1893.— No hay conocimiento de la fecha de la Prosesión. Idem en 20 de Marzo de 1898.—No hay conocimiento de la fecha de la yconocimiento de la fecha de la yconocimiento de la fecha de la yconocimiento de la fecha de les conocimiento de la fecha d	Ha disfrutado este haber 3 años y 9 meses. Idem un año, 7 meses y 3 días. Idem un año, 6 meses y 9 días. (36 crañangré.)
*****		2.000 2.000 2.000
*****		A AA
8851 885 885 885 885 885 885 885 885 885	。 %% ◆¼ □ E ¼ ½ E C C C C C C C C C C C C C C C C C C	13 8
% % % % % % % % % % % % % % % % % % %		m 0 4
\$\$\$E5522224853 \$\$	2 X4882884888888888888888888888888888888	37 48
*1188 % * * * * * * * * * * * * * * * * * *		ත ^න නි
sea 4 roll or or or the state of the state o		.
4Co4IIveevic ove o 4 4 4 7		19 22 13
		19 9
		10 10
		* 104
Jaén. Madrid. Salamanca. Bugosono. Bugosono. Salamanca. Salamanca. Salamanca. Savila. Madrid. Sevila. Alicante. Navara. Salamanca.	Santunder Valladolid Segovia Oviladolid Segovia Oviedo Sevilla Jaén Jaén Jaén Jaén Gordoba Gordoba Gordoba Gordoba Ciudad Real. Balearea Lefrida Ciudad Real. Ciudad Real. Ciudad Real. Cortodoba Ciudad Real. Ciudad Real. Ciudad Real. Cortodoba Ciudad Real. Ciudad Real. Ciudad Real. Cortodoba Ciudad Real. Segovia Segovia Segovia Segovia Valladolid Sevilla Valladolid	Cádiz León Madrid
Idem en la Intervención general de la Administración del Jaé Estado. Idem en la Intervención de Hacienda de Madrid Idem en la Intervención de Hacienda de Madrid Log Ball Idem en la de Cadiz. Idem en la de Salamanca Idem en la de Santander Idem en la de Guadalajara Idem en la de Guadalajara Idem en la de Alicante Idem en la de Alicante Idem en la Intervención de Hacienda de Zaragoza Idem en la Intervención de Hacienda de Zaragoza Idem en la Intervención de Hacienda de Administración del Estado Idem en la Intervención de Hacienda de Madrid Idem en la Intervención de Hacienda de Madrid Idem en la de Guadal Real Idem en la de Savilla Idem en la de Guadal Real I	Estado. Estado. Estado. Estado. Lidem en la Intervención de Hacienda de Valladolid. Idem en la de Intervención de Hacienda de Valladolid. Idem en la de León. Idem en la de Orense. Idem en la de Orense. Idem en la le Intervención Gentral de Hacienda. Idem en la le Tervención Gentral de Malaga. Idem en la de Canarias. Idem en la de Ganarias. Idem en la de Balertea. Idem en la de Malaga. Idem en la de Malaga. Idem en la de Malaga. Idem en la de Jeicaria. Interventor sentador primero de las Minas de Almadén (Ciudan Ral). Sirve en la Intervención de Hacienda de Gaceres. Idem en la Godiz. Interventor sentador primero de las Minas de Almadén (Ciudan Ral). Sirve en la Intervención de Hacienda de Gaceres. Idem en la de Gáriz. Idem en la de Gáriz. Idem en la de Gáriz. Sirve en la Intervención de Hacienda de Gaceres. Idem en la de Gáriz. Idem en la de Jeicaria. Idem	Sirvió en comisión en la Intervención de Hacienda de Valla- dolid
Antonio Moya y Astondoa. Antonio Illán de Torres. José Crespo y Núñez. Lisardo Marin y Vicento. José Orices Ancos. Enrique Torres y Ruano. Julián Santos del Campo. Federico del Collado Murga. Guillermo Marin y Pérez. Emilio Garcia Izquierdo. Tomás Alvarez Falcón y Burgos. Ricardo Pla Torres. Ricardo Ochoteco Guerbós. Nicolás Magdalena Penacho. Tomás Hernández Sotos. Juan Aldar y Sancho. Elias Pérez Ubeda. Elias Pérez Ubeda.		CESANTES D. Miguel Nalda Bustinaga Leandro Rodríguez Feirer Enrique Bermejo y Caballero
60 200 200 200 200 200 200 200 200 200 2	14	म ०१००

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

SECCIÓN DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 11 de Marzo de 1894.

NA BEXOS	Años de edad	ESTADO	clasificación de la enfermedad.	CALLE 6 lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	orden .	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIO NES
1 Varón 2 Idem 3 Idem 6 Idem 7 Idem 8 Idem 10 Idem 11 Idem 12 Idem 13 Idem	78 1 50 65 8 m. 2 m. 53 66 3 m.	Soltero . Casado Viudo P	Idem. Cáncer gástrico he pático. Broncopneumonía. Idem. Pneumonía. Conm. cerebral. Meningitis. Idem. Asistolia. Hemiplegía. A trepsia.	Hospital Provincial Idem Amnistia, 12 Conde Duque, 19. Rodas, 6 Corredera, 27. Felipe III. Valencia, 2 Hospital Provincial. Idem Inclusa Mayor, 72	Judicial.	18 21 23 24 25 26	arón. Idem	1 68 8 d. 49 21 11 m. 1 60 3 d. 2	P. ViudoP. ViudaSolteraP. PP. ViudaP. PP. ViudaP. PP. PP. PP. PP. P.	Raquitismo	Luchana, 5	> > > >

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Viruela Tuberculosis Otras infecciosas. Circulatorio Digestivo. Génito urinario. Cerebro-espinal. Locomotor.	2 1 1 3 3 3 3 4 4 5 2 3	1 2 2 3 3 3	1 2 1 5 *
Demás enfermedades	8	4	12
Total de inhumaciones	17	10	27

Madrid 12 de Marzo de 1894.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 12 de Marzo de 1894.

Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	calle ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONED	Némero de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIO NES
1	Varón	48	Soltero	Tuberculosis	Hospital Provincial	•	27	Varón	7 d.	P	No de término	Inclusa	
2	Idem	22			Hospital Militar	>	28	Idem	Feto			San Pedro, 9	
3	dem	49			Travesía de las Visti-		29	lderc	ldem	l	l	Moreto, L	>
				1	llas, 16	>	30	Hembra	21	Soltera	Tuberculosis	Viriato, 8	>
4	dem	50	Idem	Cancer	Hospital Provincial	>	31	ldem	28	laam	Idem	Hileras, 7	>
	idem	48	Idem	Carcinoma	dam	>	32	ldema	26	Idem	Idem	Hospital Provincial	*
	Idem	35	Idem	Fiebre infecciosa.	Santos, 2	3	33	ldem	1 d.	P	Tabes mesentérica.	San Cosme, 22	>
	ldem Idem	5 d.	Vindo	Angina gangrenosa	Toledo, 102	*	35	idem	71	Viuda	Pelagra	San Bernardo, 77	>
	Idem	67 77	Viudo	Draumania mitrai	Hospital Provincial	3		Idem	30 a.	P	Coqueluche	Toledo, 94	*
	Idem		Soltero	Idem	Arco de Santa María, 9.		30	raem	30	Solvera.	riebre puerperai	Campillo de las Visti-	_
	ldem	59	Vindo	Bronconneumonie	Tarragona, 4		37	Idem	12.4	D	Pulmonía	llas, 3	.
	Idem	51	Casado	Idem	Hospital Provincial		38	idem	9 u.	Solters	Bronco gastro-en-	Plaza de San marcial, 2	3 11.5
	ldem	î d.	P	Bronquitis	Trafalgar, 10	•	00	A WARRANCE OF S.		DOINGIA	terocolitis	Tudescos, 9	
14	dem	5 m.	P	Idem	Calatrava, 22	>	39	Idem	4	P	Bronquitis	Virtudes, 15	
15	Idem	12 d.	P	Idem	Paseo de las Delicias, 14.	>	40	Idem	3 m.	P	Idem	Monserrat, 24	•
	Idem	21	Soltero	Pleuresia	Hospital Provincial	>	41	Idem	7 m.	P	Idem	Pontón de San Isidro, 7	
	Idem	62	Casado	Catarro bronquial.	Cabestreros, 11	>	42		7 m.	P	Idem	Irlandeses, 17	>
	Idem	71	1dem	Catarro pulmonar.	Fuencarral, 112	>			2 d.	P	Idem	Monteleón, 42	→ . iv
	Idem	1 d.	P	Idem	San Vicente, 39	>		Idem	2 m.	P	Idem	Pozas, 4	er i virin 🗲 virine
: 39 0	Idem	74	Casado	Catarro senil	Hospital de la Orden Ter-			Idem	33	Casada	Peritonitis	Espíritu Santo, 16	>
-		0	_	T	cera	>	46	Idem	64	Viuda			1
37	ldem	Sm.	P	Empacho gastrico.	Verdad, 4	•	1 47	T3	03		bral	San Loremzo, 2	> 3
	ldem	2 a. 45	Vindo	Idem	Ronda de Segovia, 37	*	4/	Idem	61	raem	Apoplegia		
	Idem	25	Soltaro	Mafritian lhuminess	Irlandeses, 15	> ,	10	Idem	69	Comodo	Hamanna air	no	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
25	Idem				Marqués de Urquijo, 36	,	40	Idem		D SEEDLES	A transie	Hospital Provincial	> 1
26	Idem		P	Meningitia	Salitre, 45	- [Idem		D	Idem	Inclusta. Idem.,	•
ابم		·		monthstub.	Cultury, To.,	•	"	1.40111	20 a.		TAGITA	LUGINATION	•

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Tuberculosis. Otras infecciosas. Circulatorio. Respiratorio. Digestivo. Génito-urinario. Cerebro espinal. Locomotor. Demás entermedades.	3 4 1 12 3 •	4 3 9 1 1	7 7 1 21 4 3
Total de inkunaciones.	28	22	50

Madrid 13 de Marzo de 1894.—Hl Subsecretario, D. A. Castrillo.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Pontevedra. Secretaria.—Negociado 2.0

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 5.º, párrafo segundo del art. 6.º del reglamento para el régimen de los Establecimientos balnearios y aguas minerales de 12 de Mayo de 1874, hago saber por el presente anuncio que, á instancia

de D. Crisanto Díaz Vilas, vecino de Túy, se ha formado en de D. Crisanto Diaz Vilas, vecino de Túy, se ha formado en este Crobierno el oportuno expediente á fin de alcanzar el express do solicitante la declaración de utilidad pública y consión administrativa para el aprovechamiento de un manantial de aguas ferruginoso-bicarbonatadas que nace en el monte público llamado Raquens ó de las Cabadas, sito en el término municipal de Cañiza.

Y á los fines de que puedan formalarse las reclamaciones à que hubiere lugar dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al en que aparazca el presente anuncio.

desde el siguiente al en que aparozca el presente anuncio, y on observación á lo preceptuado en la soberana disposición citada, he acordado se haga así público en el presente perió-

dico oficial; advirtiendo que las reclamaciones han de inter-

poner se en este Gobierno.

Pontevedra 21 de Febrero de 1894.=El Gobernador inteX—1629

Diputación provincial de Barcelona.

En virtud de lo acordado por este Cuerpo provincial, se ha señalado el día 20 de Abril próximo, á las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de cons-trucción de la carretera provincial de Prats de Llusanés á San Quirico de Besora, con ramal á San Baudilio de Llusa-

nés, bajo el tipo de 502.445 pesetas 59 céntimos, importe del

presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará, según los términos prevenidos por el Real decreto de 4 de Enero de 1883, simultan amente, en Madrid, en la Dirección general de Administración y ante el funcionario que delegue el Excmo. Sr. Ministro de la Go-bernación, y en esta ciudad y Palacio de la Diputación, ante el Exeme. Sr. Gobernador ó el Sr. Diputado de la Cornisión provincial á quien nombre para ello, con asistencia de otro Sr. Diputado designado por este Cuerpo y del Notario que autorizará el acto.

El presupuesto, la Memoria, los planos y el pliego de condiciones facultativas se haliarán de manifiesto en el expresado Ministerio y en la Sección de Fomento de la Secretaría

de la Diputación, hasta el día de la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, arregladas exactamente al modelo adjunto, en papel del sello 12.º, acompañando la carta de pago del depósito provisional de que trata la primera de las condiciones particulares, y la cédula personal del proponente.

Los pliegos, cerrados, deberán entregarse en el acto de la subasta, durante su primera media hora, pasada la cual, el Presidente, previas las demás formalidades que determina el artículo 16 del citado Real decreto, declarará terminado el acto para la admisión y que se proceda al remate.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, se abrirá en el acto del remate licitación verbal en re sus auto-res por espacio de diez minutos, pasados los cuales lo declarará el Presidente terminado, después de apercibir por tres veces é los licitadores; entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición, ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquél cuyo pliego tenga el número más bajo.

Si la proposición más ventajosa de las presentadas en Barcelona fuese igual á la que en las mismas condiciones se hubiese hecho en Madrid, la Diputación citará á los autores de ambas para nueva licitación, dentro de un plazo que no baje de diez días ni exceda de quince, señalando el día y hora en que de ban comparecer, y verificándose esta licitación con arreglo á las prescripciones señaladas en el art. 18 del repetido Real decreto.

Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas y generales de Obras públicas de 11 de Junio de 1886, han de regir en las de que se trata.

1.ª Para tomar parte en la licitación ha de consignarse previamente en la Caja general de Depósitos ó sus sucursa-les, la cantidad de 25.122 pesetas 28 céntimos, á que asciendo de el 5 por 100 del importe de dicho presupuesto. El rematante no podra ceder ni traspasar válidamen-

te, en ningún caso, los derechos que nazcan del remate. 3 a Dentro de los diez días siguientes al de la aprobación del remate, el contratista aumentará el depósito provisional hasta el 10 por 100 de la cantidad en que hubiere quedado rematado el servicio, para garantía del cumplimiento del contrato, y ctorgará la escritura correspondiente, con arreglo á lo prevenido por el art. 4.º del pliego de condiciones ge-nerales para la contratación de las obras públicas.

4.ª El contratista deberá comenzar las obras precisamente dentro de los diez días siguientes al de la aprobación definitiva del remate, debiendo quedar terminadas en el prazo de

treinta meses.

5.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por la Dirección de Obras públicas provinciales. El abono se hará, sin descuento alguno, por la Depositaría de la Diputación; advirtiéndose, empero, que se retendrá al contratista el importe del 1 por 100 de las cantidades que se le abonen, para hacer efectivo el impuesto sobre pagos del Estado.

6.ª El contratista debe tener al frente de las obras una

persona inteligente encargada de la dirección de éstas, y se sujetará en la ejecución de las mismas obras á las condiciones facultativas y económicas, á los planos y al presupuesto, conformandose en el orden y distribución de los trabajos á

las prevenciones que le haga la aludida Dirección de Obras públicas provinciales. El contratista no pedrá pedir aumento de precio ni la rescisión del contrato en ningún otro caso más que en los expresamente determinados por los artículos 48, 50 y 51 del pliego de condiciones generales, aprobado por Real decreto de 11 de Junio de 1886, ni indemnización por causa de fuerza mayor, á excepción de los casos señalados por el art. 40 de dicho pliego, haciéndose en lo demás el contrato á riesgo y ventura para el rematante, quien deberá renunciar à todo fuero y privilegio, y quedando el propio contratista, así como la Administración, sujetos á lo prevezido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883 y á todas las otras disposiciones administrativas vigentes.

8.ª Serán de cuenta del centratista los gastos de escritura, los derechos devengados y suplementos adeiantados por Notarios que autorican la subasta, la contribución industrial, el impuesto de derechos reales, los gastos de inserción del anuncio de la subasta y del presente pliego de condiciones en la Gaceta de Madrid y en el Boletta oficial y los demes análogos; debiendo el mismo contratista justificar el pago de la indicada inserción antes del otorgamiento de la escritura que ha de formalizarse para el cumplimiento del contrato.

Modelo de propasición.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado por la Exema. Diputación provincial de Barcelona para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de la carretera provincial de Prets de Llusanés á San Quirico de Besera, con ramal á San Baudilio de Llusanés, bien penetrado del presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y particulares, se compromete á temar á su cargo la ejecución del servicio por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, escribiendo en letra precisamente la cantidad por la que se compromete á ejecutarlo; advirtiendo que será desechada toda proposición en la

que no se determine así la cantidad).

Barcelona 16 de Febrero de 1894.=El Presidente, Manuel Planas y Casals. = El Sceretario, Teodoro Llavallol.

Comisión pro vincial de la Coruña.

En virtud de lo acordado por la Diputación provincial, se anuncia la subasta de las obras de habilitación del trozo primero de la carretera provincial de Malpica á Bayo, comprendido entre Puenteceso y Cores, vor la cantidad de 63.351'51 pesetas que importa el presupues to de contrata.

El remate se celebrará, atendida la naturaleza del contrato, en los términos prevenidos por el art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y tendrá efecto en Madrid en el edificio que ocupa la Dirección general de Administración local, presidide por el funcionario que designe el Exeme. Sr. Ministro de la Gobernación, el día 18 de Abril próximo, á las doce de la mañana, y en esta capital presidido por el Sr. Gobernador de la previncia ó Vocal de la Comisión en quien delegue, con asistencia de otro Vocal de la misma Corporación, nombrado por esta, y de un Notario que dará fe del acto.

La Memoria, presupuesto, planos y pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallarán de manifiesto en la Di-rección general de Administración local y en la Secretaría de la Diputación de esta provincia hasta el día de la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, arregladas estrictamente al modelo que se inserta á continuación, y en apel del sello 12., acompanando la can-depósito provisional, que consistirá en el 5 por 100 de la canen capel del sello 12.º, acompañando la carta de pago del tidad que se fija de tipo para el remate. Los depósitos provisionales se constituirán en la Caja ge-

neral de Depósitos ó en cualquiera de sus Sucursales.

Los pliegos, cerrados, se entregarán al Presidente en el propio acto de la subasta durante la primera media hora, y cinco minutos antes de transcurrida ésta declarará aquél que sólo falta este plazo para la admisión de proposiciones

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, se abrirá en el acto del remate licitación verbal entre sus autores por el término de diez minutos, no pudiendo bajar en tal caso de 25 pesetas cada una de las mejoras que se hagan.

La fianza definitiva consistirá en el 10 por 100 del total importe del remate, y se consignará en la Caja general de Depósitos en esta capital.

Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras que ejecute, señalándose para hacerlas el plazo de diez años, contados desde el día en que, después de otorgada la escritura de contrata, reciba aquél la orden para empezarlas, consignándose anualmente en el presupuesto provincial la cantidad de 6.335'15 pesetas para el pago de las mismas.

La Diputación podrá reducir el plazo de ejecución á menor tiempo del expresado, siempre que proporcionalmente au-mente en dicho presupuesto la cantidad necesaria para verificar el pago de las que ejecute.

La Coruña 16 de Febrero de 1894. El Vicepresidente, José Asúnsolo. El Secretario, Vicente Cid Osorio.

Modelo de proposición que se cita.

D. N. N., vecino de...., según cédula que acompaña número...., expedida por...., y habitante en la casa número.... sita en la calle (ó plaza) de...., enterado del anuncio para la adjudicación en pública subasta de las obras de habilitación del trozo primero de la carretera provincial de Malpica á Bayo y de los planos, presupuesto y condiciones facultativas y económicas, se compromete á tomarlas á su cargo con completa sujeción á dichos documentos, por la cantidad de.... (en letra) pesetas.

Fecha y firma del proponente.)

Condiciones económicas para la subasta de las obras de habilita-ción del trozo 1.º de la carretera provincial de Malpica á Boyo, comprendido entre Puenteceso y Cores, aprobado por la Comi-sión provincial en 22 de Agosto de 1893.

1.ª La Comisión provincial saca á pública licitación la ejecución de las obras de habilitación del trozo 1.º de la carretera provincial de Malpica á Bayo, comprendido entre Puenteceso y Cores, por el tipo de 63.351'51 pesetas que importa el presupuesto de contrata.

2.ª La subasta se celebrará simultáneamente, en Madrid y en esta capital, el día y hora que previamente se señale en los anuncios que oportunamente habran de publicarse en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia.

La subasta en Madrid se celebrará en el edificio que ocupa la Dirección general de Administración local, bajo la presidencia del funcionario que designe el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

La que se celebre en esta capital tendrá lugar en el Palacio provincial, presidida por el Sr. Gobernador de la provincia o Vocal de la Comisión provincial en quien al efecto delegue, y con asistencia de otro Vocal nombrado por la misma

Corporación.

4. El presupuesto, planos y pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallarán de manifiesto en la Dirección general de Administración local y en la Secretaría de la Diputación de esta provincia hasta el día de la subasta.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliego cer

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, arregladas estrictamente al modelo que se expresa en la condición 9.ª y en papel del sello 12.º, acompañando la carta de pago del depósito provistonal, que consistirá en el 5 por 100 del tipo fijado para la subasta y la cédula personal del pro-

ponente.

6.º Los depósitos provisionales podrán constituirse en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales.

7.ª Los pliegos cerrados se entregarán en el propio acto de la subasta, durante la primera media hora, y cinco minu-tos antes de transcurrir ésta, el Presidente declarará que sólo falta este plazo para la admisión de proposiciones.

8.ª En el caso de resultar dos o más prop siciones iguales, se abrirá en el acto del remate licitación verbal entre sus autores por el término de diez minutos, no pudiendo bajar en tal caso de 25 pesetas cada una de las mejoras que se hagan, adjudicándose provisionalmente la subasta al mejor postor.

9.ª Las proposiciones que se presenten en la subasta, que se realizará en la forma prescrita por el art. 16 del Real de-creto de 4 de Enero de 1883, se ajustará al siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., según cédula que acompañanúmero...., expedida por...., y habitante en la casa nú, mero...., sita en la calle (ó plaza) de...., enterado del anuncio para la adjudicación en pública subasta de las obras de habilitación del trozo l.º de la carretera provincial de Malpica á Bayo, y de los planes, presupuestos y condiciones facultativas y económicas, se compromete á tomarlas á su car go con completa sujeción á diches documentos, por la cantidad de..... (en letra) pesetas.

10. Hecha la adjudicación definitiva por la Diputación ó la Comisión provincial en su caso, el rematante procederá en el término de diez días á otorgar la correspondiente escritura, previa presentación y entrega del documento ó carta de pago por la que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de esta provincia el 10 por 100 del importe del remate para la fianza definitiva. Si se constituyese en efectos públicos, dicho rematante deberá acompañar la póliza de adquisición de los mismos.

11. Los gastos de la subasta, inserción de anuncios, escritura, copias y demás que puedan ocurrir para formalizar el contrato, serán de cuenta del contratista.

12. El plazo para la ejecución de las obras será el de diez años, contados desde el dia en que, después de otorgada la escritura de contrata, reciba el contratista la orden para em-

pezarlas, consignándose anualmente en el presupuesto provincial la cantidad de 6 335'15 pesetas para el pago de las mismas, pero la Diputación podrá reducir el plazo de ejecución á menor tiempo del expresado, siempre que proporcienalmente aumente en dicho presupuesto la cantidad necesa-ria para verificar el pago de las que ejecute.

13. El contratista no tendrá derecho, aunque experimente retraso en los pagos, á suspender los trabajos después de empezados ni á reducirlos á menor escala de la que proporcionalmente corresponda, con arreglo al plazo en que deben ser

terminadas.

14. Po irá exigírsele tenga al frente de las obras una persona inteligente encargada de la dirección de la mismas, y se sujetará en su construcción á los planos, presupuesto y con-diciones, conformándose en el orden y distribución de los trabajos á las prevenciones que le haga el Ingeniero Jefe de

obras provinciales.
15. Se expedirá mensualmente al contratista certificación de las obras que ejecute, la cual, con la relación valorada de las mismas, formada y suscrita por el Ayudante encargado de la carretera, y con la conformidad del Ingeniero Jefe, se remitirá por duplicado á la Diputación para su aprobación y

Además de estas condiciones y de las facultativas que con los demas documentos del proyecto se hallarán de manifiesto en la Dirección general de Administración local y en la Secretaría de la Diputación provincial, regirán en la subasta en la ejecución de las obras el Real decreto de 4 de Enero de 1883 y las demás disposiciones vigentes en materia de obras públicas.

17. Se entiende que el contratista, en el hecho de presentar proposición, renuncia á todo fuero y privilegio y que se somete en las cuestiones que puedan surgir con motivo de la ejecución y cumplimiento del contrato á las Autoridades, orporaciones y Tribunales, á quienes está reservado por las

leyes el conocimiento y resolución de aquéllas. 18. Recibidas las obras provisional y definitivamente, y practicada y aprobada que sea la liquidación de las mismas, se anunciara públicamente la devolución de la fianza al contratista, para que los que tengan algo que reclamar contra la misma lo verifiquen en el plazo que se señale, transcurrido el cual sin hacerlo se dará la orden de devolución, pero debiendo antes presentar el contratista en la Secretaría de la Diputación provincial certificaciones libradas por los Secretarios de los respectivos Ayuntamientos, acreditativas de que no se han producido ante los Alcaldes de los mismos re-

clamaciones contra la devolución indicada. La Coruña 16 de Febrero de 1894.=El Vicepresidente, José Asúnsolo.=El Secretario, V. Cid Osorio.

Estación Contral de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el dia de la fecha y detenidos en diche oscina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

GENTRAL

Granada.—Sánchez Diezma. Málaga.—Enrique Herrera. Cartagena.—Jesé Chacón, San Miguel, 7. Burgos.—Mariano Santos, posada Tamayo. París.—André Fould, hotel Inglés (ausente).

Málaga.—Tomás Feito, Claudio Coelle.

Madrid 13 de Marzo de 1894. = El Jefe del Cierre, V. Merino

Junta administrativa del Arsenal de la Carraca.

En vista de acuerdo núm. 132, de 5 del actual, de la Excelentísima Junta administrativa de este Arsenal, y con sujeción al pliego de condiciones y relación que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, Ministerio de Marina y en la Comandancia de Marina de Málaga, todos los días y horas hábiles de oficina, se saca á pública licitación el suministro del Carbón Cardiff que pudiera necesitar la Marina durante dos años para el consumo de los buques, Arsenal y provincias marí-timos de Málaga y Algeciras, dividida en tres lotes.

El remate tendrá lugar simultáneamente ante la Junta especial de subastas de este Arsenal, en la sala destinada á este efecto en los pabellones del establecimiento y la que se nom-bre en el Ministerio de Marina y en la Comandancia de Marina. de la referida provincia de Málaga, á los treinta días de aquellos en que aparezca esta inserción en la G CETA DE MADRID y Roletines oficiales de ésta y aquella provincia, en los cuales se fijará oportunamente el día y hora de su celebración.

Los licitadores que se presenten lo harán provistos de pro-

posiciones en pliegos cerrados y extendidos precisamente en papel sellado de la clase 12.ª, valor de una peseta, con exclusión de las redactadas en papel común con el timbre móvil adherido de clase equivalente, con sujeción estricta al siguiente modelo; y por separado y fuera del sobre que la con-tenga, entregarán al Presidente su cédula personal y un do-cumento que acredite haber impuesto en la Caja general de las sucursales de provincias, en calidad de fianza, la cantidad de pesetas, para el primer lote 8.000, para el segundo 750 y para el tercero 750, bien en metálico ó en los valores públicos admisibles por la ley, al tipo que establece el Real decreto de Hacienda de 29 de Agosto de 1876, hecho extensivo á Marina por Real orden d. 7 de Septiembre siguiente. Carraca 6 de Marzo de 1894.=El Secretario, José Pid

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., calle de.... (1), núm...., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., vecino de...., calle...., número....., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm...., de tal fecha (ó en el Boletin oficial de la provincia de...., núm....., de tal fecha), para contratar el suministro del Carbón Cardiff que durante dos años pueda necesitarse en este Departamento, en el Arsenal de la Carraca, Málaga y Algeciras, se compromete á llevar á efecto el expresado servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría dei Ministerio de Marina y de la Junta administrativa del Arsenal de la Carraca ó Comandancia de Marina de Málaga y por los precios señalados como tipos para la su-basta en la relación unida al mismo (ó con baja de tantas pe-setas y tantos céntimos por ciento, al lote tal ó lotes, todo en

(Fecha y firma del proponente.)

⁽¹⁾ Debe indicarse por los licitadores el domicilio en el punte en que presenten sus proposiciones.

En vista de acuerdo núm. 120, de 9 del actual, de la Excelentísima Junta administrativa de este Arsenal, y con sujeción al pliego de condiciones y relación que se hallan de manificato en esta secretaría todos os días y horas hábiles da oficinas, se saca á concurso libre la enajenación de 42.600 kilogramos de las pólvoras que existen en los almacenes de Fadricas que no es necesaria para las atenciones de la Marina, dividida la venta en 218 lotes, bajo el tipo total de 36.100 nesetas

Pesetas.

El concurso tendré lugar ante la Junta especial que se nombre en este Arsena!, à los treinta días de aquellos en que aparezca esta inserción en la Gacatta de Madrid y Boletines oficiales de esta provincia, Coruña y Murcia, en los cuales se fijará oportunamente el día y hora de su celabración.

Los licitadores que se presenten lo harán provistos de pro-

Los licitadores que se presenten le harán provistos de proposíciones en pliegos cerrados y extendidos precisamente en papel sellado de la clase 12.º, valor de una peseta, con exclusión de las redactadas en papel común con el timbre movil adherido de clase equivalente, con sujeción estricta al siguiente modelo, y por separado y fuera del sobre que la contenga, entregarán al Presidente su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja de la Contaduría del Depósito de este Arsenal la cantidad de 10 pesetas para cada uno de los lotes, desde el 1 al 136 inclusiva, y '7 pesetas desde el 137 al 218.

Carraca 7 de Marzo de 1894.=El Sezretario, José Pidal.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de. calle de...., núm...., en su nembre (ó á nombre de D. N. N., vecino de calls...., númere...., para lo que se balle. competentemente autorizado), hace presente que impare to del anuncio inserto en la Gacata de Madrid, núm.... de tal fecha (ó en el Boletin oficial de la provincia, de..... de tal fecha), para enajenar las pólvoras existentes en los al macenes de Fadricas que no es necesaria para las atencior, es de la Marina, se compromete á adquirir, con sujeción á las condiciones contenidas en el pliego que se halla de manificato en la Secretaría de la Junta administrativa de este Alegani, las comprendidas en el lote ó lotes, números.... por la cantidad de.... pesetas....

(Fechs y firms del proponente.) 104-S

En vista de acuerdo núm. 195, de 8 del actual, de la Excelentísima Junta administrativa de este Arsenal, y con sujeción al pliego de condiciones, presupuesto, planos y relación que se hallan de manifiesto en esta Secretaría y en la Comandancia de Marina de Malaga, todos los días y horas hábiles de oficina, se saca á pública y urgente licitación la construcción de un edificio con destino á Capitanía del puerto de Cadiz, bajo el tipo total del presupuesto, ascendente á 49.663.60 pesetas.

El remate tendrá lugar simultáneamente ante la Junta especial de subastas de este Arsenal en la sala destinada à este efecto en los parellenes del Estat-lecimiento, y la que se nombre en la Comandancia de Marina de la referida provincia de Málaga, à los dez días de aquellos en que aparezca esta inserción en la GACETA DE MADRID, no contando el de publicación ó el siguiez te si en el que espire el plazo fuese ferriado.

Los licitadores que se presenten lo harán provistos de proposiciones en pliegos cerrados, y extendidas precisamente en papel sellado de la clase 12.ª, valor de una peseta, con exclusión de las redactadas en papel común con el timbre móvil adherido de clase equivalente, con sujeción estricta al siguiente modelo, y por separado y fuera del sobre que la contenga, entregarán al Presidente su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincias, en calidad de fianza, la cantidad de 2 483 pesetas, bien en metálico ó en los valores públicos admisibles por la ley al tipo que establece el Real decreto de Hacienda de 29 de Agosto de 1876, hecho extensivo á Marina por Real orden de 7 de Septiembre siguiente.

El contratista á quien se adjudique en definitiva la obra, impondrá como fisura para responder del cumplimiento del contrato la cantidad de 4 968 pasetas, en la forma indicada

Carraca 9 de Marzo de 1894.—El Secretario, José Pidal.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., calle de (1)...., núm...., en su nombre (6 á nombre de D. N. N., vecino de...., calle...., número...., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm.... de tal fecha, (6 en el Boletta oficial de la provincia de..., núm.... de tal fecha), para contratar las obras de sersat uce 6 de un edificio pera Capitanía del Puerto de Cédiz, se compromete á llevar à efecto el expresado servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Junta de Administrativa del Arsenal de la Carraca 6 Comandancia de Marina de Málaga y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relaciónunida al mismo (6 con baja de tantas pesetas y tantos céntimos por 100) (todo en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

(1) Debe indicarse por los licitadores el domicilio en el punto en que presenten sus proposiciones. 103—S

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

SECRETARÍA

Esta Exema. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el solar señelado con el núm. 4, con fachada á la calle de Fagesta, que formaba parte del terreno que ocapó el antiguo cerral de limpiezas de la Villa, bajo las condiciones si-

1.ª La subasta se verificará el día 20 de Abril de 1894, á la una de la tarde en la Sala de remates del Exemo. Ayuntamiento y ante el Exemo. Sr. Alcalde Presidente é del Teniante que al electo delegue, asistiendo también al acto el Sr. Regider que designe y une de los Notarios de S. E.

2.4 Los piegos de condiciones y demás antecedentes para la subsata se hallarán de manificato en la Secretaria del Ayuntamiente, de nel a seres de la tarde, todos los días no feriados que medien hosta el del remate.

3.ª Es objeto de esta subasta el solar señelado con el número 4, entre los que formaban parte del terreno que ccupó el antigno corral de limpiezas de la Villa. La superficie del sclar de que se trata es de 529'47 metros cuadrados, equivalentes á 6.819 57 pies cuadrados, y tienen sus lados; al Norte 32'55 metros, fachada lindante con la calle de Sagusta; al Sur 36'70 metros, fachada lindante con la calle de San Opropio; al Este 23'20 metros, medianería lindante con el solar núm. 5 de esta propiedad; al Oeste 4'20 metros, fachada lindante con la calle de la Florida; al Noroeste cínco metros chafién, según resulta de las mediciones practicadas y plano formado por el Arcuitecto municipal que se acompañan á este pliega.

4.ª El tipo que sirve de bese á la subasta es el de 95.304.60 pesetas, en que ha sido valorado dicho solar por el Sr. Arquitecto municipal.

5.ª Se dará principio al acto el día y á la hora señalada por la lectura del anuncio y pliego de condiciones que sirven

de base para la subesta.

6.ª Terminada la lectura, y durante el espacio de media hora, en cuso plazo único podrán los concurrantes pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subesta, se entregarán al Sr. Presidente las proposicio nes en pliegos cerrados, que rubricarán en el acto los intererados. Dichos pliegos deberán contener la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula personal del licitador. Cuando uno de éstos presente mas de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos documentos. Los referidos pliegos serán numerados por el Sr. Presidente por el orden de presentación, y una vez entregados no podrán retirarse por ningún motivo.

7.ª La fianza provisional que menciona la condición an-

7.ª La fianza provisional que menciona la condición anterior, consistente en el 5 por 100 del total de la subasta, importante 4.765°23 pesetas, se constituirá en metálico ó en efectos públicos, bien en la Tesorería municipal ó bien en la Caja general de Depósitos; pero cuando aquélla se constituya en los segundos, se verificará con sujeción al precio que éstos tuvieron en la plaza el día anterior al del remate, según

la cotización oficial.

8.º Cinco minutos antes de espirar la media hora marcada en la condición 6.º, el Sr. Presidente hará anunciar que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión; corrido que sea éste, lo declarará terminado y procederá á la apertura, por el orden de presentación, da los pliegos entregados, y las proposiciones que contangan aerán leidas en alta voz, desechando en el acto las que no vengan acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, las que no cubran el tipo de subasta y las que no se ajusten al modelo inserto á continuación, siempre que las diferencias puedau producir, á su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraira

traiga.

En el caso de existir dicha duda, la proposición será desechada aun cuando el licitador manifieste su conformidad en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

9.ª Después de la lectura da todas les proposiciones en estricta sujeción al modelo.

9 a Después de la lectura de todas las proposiciones presentadas, que deberán extenderse en papel del sello 12°, el Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la más ventajosa entre las admitidas, devolviendo á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones los resguardos y las cédulas personales que las acompañaban, con cuyo recibo se entiende que renuncia á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

10. En el caso de resultar dos 6 más proposiciones iguales á la más baneficiosa para los fendes municipales, se abrirá licitación entre sus autores per pujas á la liana, durante un plazo de diez minutos, pasado el cual, previo apercibimiento por tres veces, se adjudicará provisionalmente el ramate al que hubiese mejorado la suya en favor de esta Villa, y si no hubiere mejora ó resultasen varias en los mismos términos, la citada adjudicación se hará á favor de aquel cuyo pliego tenga el número de orden más inferior.

11. El resguardo de la fianza del postor á quien se hubisre adjudicado la subasta, no será devuelto y quedará unido al expediente hasta el otorgamiento de la escritura.

12. Adjudicada la aubasta por el Exemo. Ayuntamiento, deberá el rematante presentarse en la Tesorería municipal á consignar el importe total del solar, que entregará precisamente en metálico, y sin perjuicio de proceder después á la rectificación de sus dimensiones, á cuyo fin el propietario nembrará un facultativo para que en unión del Arquitecto municipal proceda al deslinde con los predies colindantes. Hacha esta operación, el propietario y la Exema. Corporación aceptarán como definitiva la superficie que resulta de la rectificación, de cuyo trabajo certificarán ambos facultativos para los efectos del etorgamiente de la escritura de compraventa.

13. Si de la rectificación determinada en la condición anterior resultore alguna diferencia en las dimensiones del solar, abenará el Exemo. Apuntamiento, ó el rematante, el valor de dicha diferencia, à razón del precio que corresponda á la unidad, con arreglo al tipo en que fuese adjudicado y el número de metros determinados en la condición 4.

14. El licitador á cuyo favor quede el remate, se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale, á otorgar la correspondiente escritura.

15. Será de cuenta del propietario adquirente el derribo de los muros, si existen entre este solar y les casas ó solares colindantes, y cuantas operaciones sean necesarias para poder efectuar el dealinde de que trata la condición 12.

16. Se excluye del valor del solar el que representa la valta que lo limita de la vía pública, que queda de propiedad del Exemo. Ayuntamiento, y demás materiales ó construcciones existentes en el mismo.

17. Fijados los puntos definitivos de esta selar, y retirada la valla que hoy existe, el propietario debe colocar otra que licite su propietad, pintada al menos por la parte exterior, en el caso de que quede el solar siu edificar.

18. El rematante no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiere quedado la subasta ó rescisión del contrato, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tordas lucar o risco y ventura

tendrá lugar á riesgo y ventura.

19. El rematante queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que rueda originar la subasta, esí como el importe de la inserción de tedos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura ó ecta de remate, el correspondiente resguardo de haber hacho efectivo el menciona o importe. También queda obligado el rematante á satisfacer á la Hacienda pública el importe de los devendos reales, si los devengase, y el de cual quier otra contribución ó impuesto, á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación on las oficinas liquidadoras centro de los plazos legales:

20. El remats obliga al rematante y al Exemo. Ayuntamiento desde la definitiva aprobación del mismo.

21. El remetante, para todos los incidentes á que pudiera

dar lugar esta subaste, renumeia el fuero de su Juez y domi-

cilio.

22. Para poder tomar parta en la subasta es requisito indispensable que los resguardos, bien procedan de la Tescrería municipal, bien de la Caja general de Depósitos, vayan acompañados del sello correspondente que justifique haber satisfecho en la Tescrería municipal 3 pesetas en las fianzas 6 depósitos previos por cada 500 pesetas 6 fracción de esta suma.

Lo que se anuncia al público para su conccimiento.

Madrid 10 Marzo de 1894. — El Secretario, Francisco

Modelo de proposición.

D...., que habita en...., enterado del pliego de condiciones para la subasta en pública licitación del solar señalado con el núm. 4, de les procedentes del antiguo corral delimpiezas de la Villa, anunc ada en el Bolesin oficial de la provincia y Gaceta de Marrio del día.... de...., conforme en un todo con las mismas, propone su adquisición por la cantidad de.... (en letra) pesetas.

Madrid.... de.... ds 189.....

(Firma del proponente.)

Esta Exema. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el solar núm. 5, con fechada á las calles de Sagasta y San Opropio, que formaba parte del terreno que ocupó el antiguo corral de limpiezas de la Villa, bajo las condiciones siquientes.

guientes.

la La subssta se verificará el día 20 de Abril de 1894, á las dos de la tarde, en la Sala de remates del Exemo. Ayuntemiento, y ante el Exemo. Sr. Alcaide Presidente ó del Teniente que al efecto delegue, asiatiendo también al acto el Sr. Regidor que se designe y uno de los Notarios de S. E.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta, se hallarán de manificato en la Secretaría del Ayuntamiento, de una á tres de la tarde, todos los días no feriados que medien basta el del remate.

3 a Es objeto de esta subesta el solar señalado con el número 5, entre los que formaban parte del terreno que ceupó el antiguo corral de limpiezas de la Villa. La superficie del solar de que se trata es de 587'80 metros cuadrados, equivalentes à 7.570'86 pies cuadrados, y tienen sus lados: al Norte 21 metros de tachada, lindante con la calle da Sagasta; al Sur 2'70 metros medianería y 20'25 metros fachada, lindantes con la calle de San Opropio y casas de esta calle; al Este 30'90 metros, medianería lindante con el solar núm. 6 de esta propiedad; al Oeste 32'20 metros, medianería lindante con el solar núm. 4 de esta propiedad, según resulta de las mediciones practicadas y plane formado por el Arquitecto municipal, que se acompañan á este pliego.

4.ª El tipo que sirve de base á la subasta es el de 105.804 pesetas en que ha sido valorado dicho solar por el Sr. Arquitecto municipal.

5.2 Se dará principio al acto, el día y á la hora señalada, por la lectura del anuncio y pliego de condiciones que sirven

de base para la subasta.

6.ª Terminada la lectura, y durante el espacio de media hora, en cuyo plazo único podrán los concurrentes pedir las explicaciones que estimen necesarias subre las condiciones de la subasta, se entregarán al Sr. Presidente las proposiciones en pliegos cerrados, que rubricarán en el acto los interesados. Dichos pliegos deberán contener la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cé tula personal del licitador. Cuando uno de éstos presente más de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente accompañe e tos dos últimos de cumentos. Los referidos pliegos serán numerados por el Sr. Presidente por el orden de presentación, y una vez entre-

gados no podrán retirerse por ningún motivo.

7.ª La fianza provisional que menciona la condición anterior, consistente en el 5 por 100 del total de la subaeta, importante 5.290°20 pesetas, se constituirá en metálico ó en efectos públicos, bien en la Tesorería municipal ó bien en la Coja general de Dapósitos; pero cuando aquélla se constituya en los segundos, se verificará con sujeción al precio que éstos tuvieron en la plaza el dia anterior al del remate, según la

cotización oficial.

8 a Cinco minutos antes de espirar la media hora marcada en la condición 6.a, el Sr. Presidente hará anunciar que falta solo ese tiempo para terminar el plazo de admisión; corrido que sea éste, lo declarará terminado, y procederá á la apertura por el orden de presentación de los pliegos entregados, y las proposiciones que contengan serán leídas en elta voz, desechando en el acto las que no vengan acompañadas del resque no cubran el tipo de la cédula personal del licitador; las que no cubran el tipo de la subasta y las que no se ajusten al modelo inserto á continuación, siempre que las diferencias pue lan producir, à su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga. En el caso de existir dicha duda, la proposición será desechada, aun cuando el licitador manifieste su conformidad en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

delo.

9.ª Después de la lectura de todas las proposiciones presentadas, que deberán extenderse en papel del sello 12.º, el Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la más ventajosa entre las admitidas, devolviendo á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones los resguardos y cédulas personales que las acompañaban, con cuyo recibo se entiende que renuncian á todo derecho á la adjudicación definitiva dei remate.

10. En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales á la más beneficiosa para los fondos municipales, se abrirá licitación entre sus autores, por pujas á la llana durante un plazo de diez minutos, pasado el cual, previo apercibimiento por tres veces, se adjudicará provisionalmente el remate al que hubiere mejorado la suya en favor de esta Villa; y si no hubiere mejora ó resultasen varias en los mismos términos, la citada adjudicación se hará á favor de aquel cuyo pliego tenga el número de orden mes inferior.

Il. El resguardo de la fiznza del postor à quien se hubiere adjudicado la subasta no será devuelto, y quedará unido al expediente hasta el otorgamiento de la escritura.

12. Adjudicada la subasta por el Exemo. Ayuntamiento, deberá el rematante presentarse en la Tesorería municipal á consignar el importe total del selar, que entregará precisamente en metálico, y sin perjuicio de proceder después á la rectificación de sus dimensiones, á cuyo fin el propietario nombrará un facultativo para que, en unión del Arquiteto municipal, proceda al desinde con los predios colindantes. Hecha esta operación, el propietario y la Exema. Corporación aceptarán como definitiva la superficie que resulta de la rentificación, de cuyo trabajo certificarán ambos facultativos para los efectos del otorgamiento de la escritura de compraventa.

13. Si de la rectificación determinada en la condición anterior resultade rigura diferencia en las dimensiones del solar, abouará el Exemo. Ayuntamiento ó el rematante el valor de dicha diferencia à razón del pracio que corresponda à la unided, con erregio al tipo en que fuese adjudicado y el

número de metros determinados en la condición 4.º
14. El hicitador á cuyo fevor quede el remete, se obliga á concurrir á les Caras Consistoriales el día y hora que se le

señale á otorgar la correspondienta escritura.

15. Sera de cuenta del propietario adquirente el derribo de los mores et existen entre este solar y las casas o solares colindantes, y cuantas operaciones sean necesarias para poder efectuar el deslinde de que trata la condición 12.

16. Se excluye del valor del solar el que representa la valla que le limita de la vía pública, que queda de propiedad del Extra Assentamiento, y demás materiales ó construcciones existentes en el mismo.

Figados los puntos definitivos de este solar y retirada la valla que hoy existe, el propietario debe colocar otra que limite su propiedad, pin'as al menos per la parte exterior, en el caso de que quede el solar sin edificar.

18. El rematante no podrá pedir aumento ó disminución

del precio en que hubiere quedado la subasta, ó rescisión del confrato, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste ten-

drá lugar a riesgo y ventura.

19. El remetante queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y decuás que pueda originar la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que le havan side para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura é acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el rematante á satisfacer á la Hacienda pública el importe de los dereches reales, si los devengase, y el de cual-quiera otra contribución ó impuesto, á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidaderas dentro de los plazos legales.

20. El remata obliga al rematante y al Exemo. Ayuntamiento desde la definitiva aprobación del mismo.

21. El rematante, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su juez y domi-

22. Para poder tomar parte en la subasta es requisito in-dispensable que los resguardes, bien procedan de la Tesore-ría municipal, bien de la Caja general de Depósitos, vayan acompañados del sello correspondiente que justifique haber satisfecho en la Tenoreria municipal 3 pesetas en las fianzas ó depósitos previos por cada 500 pesetas ó fracción de esta

Lo que se enuocia al público para su conocimiento. Madrid 10 de Marzo de 1894 .= El Secretario, Francisco

Modelo de proposición.

D...., que habita en...., enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación del solar señalado con el número 5 de los procadantes del antiguo corral de limpiezas de la Villa, anoncieda en el Boletta oficial de la provincia y GACETA DE MADRID del día.... de.... de...., conforme en un todo con las mismas, propone su adquisición por la cantidad de.... (en letra) pesetas.

Madrid.... de de 189.....

(Firma del proponente).

La Junta municipal se halla citada para celebrar sesión en estas Casas Consistoriales el día 15 del actual, á las tres de la tarde, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:

Acuerdo del Ayuntamiento disponiendo la modificación de la plantilia del personal facultativo y administrativo del Ensanche, a virtud de la autorización consignada en el presupuesto vigente.

Idem id. id. en la plantilla del personal facultativo destinado á la formación del plano del ensanche, á virtud de la

misma autorización.

Idem disponiendo la interposición de recurso de alzada contra la providencia gubernativa, revocatoria del acuerdo municipal, por el que se introdujeron economías en la ense-

nanza en el presupuesto del corriente ejercicio. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 13 de Mazzo de 1894.—El Secretario, Francisco

Ayuntamiento constitucional de Almendralejo.

D. Luis Marrinez y Martinez de Pinillos, Alcalde Presidente del Exemo. Ayuntamiento constitucional de esta

Hago saber que el día 19 de Abril próximo, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, y en Madrid, en la Dirección general de Administración local, subasta pública simultanea para el servicio de alumbrado público por fluído eléctrico por el sistema de co rrientes continuas, bajo el siguiente

PLIEGO DE CONDICIONES

1.ª Se celebrarán dos subastas simultáneas, una en esta ciudad y otra en Madrid, ante Notarios públicos, presididas respectivamente por el Sr. Alcalde, Teniente 6 Concejal en quien delegue, y por el fancionario que designe el Exemo. se-fior Ministro de la Gobernación, en la forma que previene el Real decreto de 4 de Febrero de 1883. 2. El contratista se comprometo á prestar el servicio de

alumbrado público por fluido eléctrico por el sistema de corrientes continuas con 305 lámparas incandescentes de 10

bujins de intensidad cada una.

3.ª Será de cuenta del contratista tender los cables hasta los sitios en que ban de estar las lámparas; colocadas éstas en los puntos que el Ayuntamiento designe, renovarlas y re pararlas cuando le necesiten; poner los percates actuales á la altura conveniente, y todo el material necesario para produ-

cir el fluíde.

4.ª Igualmente serà de cuenta del contratista la limpieza y asistencia de los aparatos y el personal necesario para el Bervicio de la instalación, siendo también obligación suya colocar en la central el correspondiente pararrayos.

5.ª Será de cuente del Ayuntamiento la adquisición de columnas, perce tes y todos aquellos aparatos que para ornato pueda necesitar, cuyo material será entregado al contratista bejo inventario, para que sea devuelto al terminar el contrato.

6.ª El alumbrado lucirá desde el toque de craciones hasta la una de la madrugada, excepto los días de las veladas de Santiage y la Piedad, el anterior y poeterior á ellos, la No-che Buera, los tres de Carnaval, Domingo de Piñata y Jueves y Viercos Santo, que durara toda la noche.

7.ª Durante la luna llena y cuartos crecientes, segundo y l tercero, no se encenderá el alumbrado en las horas que la luna esté visible, pero se encenderá cuando estuviere volada por las nubes.

8.ª Por este servicio abonará el Ayuntamiento al contratista la suma de 15.000 pesetas anuales, pagaderas por doza-

vas partes.
9.4 La Corporación podrá establecer luces extraordinarias: con la intensidad que juzgue conveniente mediante convenio con el contratista, el cual no podrá exigir mayor precio por estas luces que el que corresponda proporcionalmente á cada luz instalada.

10. La Corporación abonara al contratista el coste de la tendida de cables y demás gastos de instalación que scan necesarios para el alumbiado extraordinario que determina la condición anterior.

11. Si conviniera al Ayuntamiento aumentar el número de luces de las 305 que han de constituir el slumbrado ordinario, abonara al contratista el importe del aumento en la forma que dece la condición 9.ª

Tampoco podra el Ayuntamiento aumentar el número de horas de alumbrado sino aujetándose á lo catipulado en dicha condición 9.ª

13. La Corporación no podrá disminuir el número de luces que queda estipulado mientras dure el presente contrato. 14. El contratista podrá renevar ó modificar sus aparatos,

siempre que con esto no perjudique la bondad de la luz. 15. El personal que destine el contratista para el servicio del alumbrado habrá de reunir la aptitud necesaria para ello, quecando dicho contratista responsable de las faltas que cometan en el ejercicio de sus cargos.

16. La Corporación se compromete á prestar su auxilio y apoyo moral el contratista en méritos de la mejora local que estableca, poniendo toda la instalación bajo la custodia y vigilancia de sus agentes.

17 En caso de desperfecto en la máquinaria ó cables, el contratista se compromete á prestar el servicio de alumbrado público con petróleo, con igual número de luces que las eléctricas, mientras dure la interrupci n.

18. Si el número de luces que sirva el contratista, contando las del alumbrado público, las particulares llegase á 800 de 10 bejías ó su equivalente en intensidad, servirá 50 luces más pera el alumbrado público, sin aumento de la cantidad que perciba.

El presente contrato regirá por el término de diez años, á contar desde el día de la inauguración, y será prorrogable por otros diez añes, con sujeción á estas mismas condiciones, a voluntad de ambas partes contratantes, considerandose desde luego prorregada si un año antes de su ter-minación no ha sido denunciado por una ú otra parte éste.

20. Este contrato se verifica à riesgo y ventura, sin que pueda el contratista pedir aumento del precio estipulado ni

rescisión del mismo.

21. El rematante queda obligado á facilitar la luz eléctrica antes de que espíre el plazo de cuatro meses, contados desde el día de la celebración de la subasta.

22. El contratista permitirá la entrada en la fábrica al

Alcalde ó sua delegados y al Inspector que nombre el Ayuntemiento, á fin de que pueda tomar cuantos dates estime ne-

23. Cada una de las faltas á este contrato, ya procedan del contratista ó de sus empleados, cuando no obedezcan á casos fortuitos, podrá correg rlas la Alcaldía por medio de multas de 5 á 50 pesetas, que se descontarán de la primera asiguación que haya que abonarle, después de notificérselo. 24. El Ayuntamiento abonará al contratista el importe de

este contrato en la forma que estipula la condición 8.ª, por mensualidades vencidas á los diez días de la presentación del recibo mensual, y si transcurridos tres meses no lo hubiera satisfecho, devengará su importe el 5 por 100 de interés anual por todo el tiempo de la demora.

25. Si el Ayuntamiento, por cualquier circunstancia, llega-e á adeudar seis mensualidades, el contratista tendrá derecho á suspender el alumbrado público hasta efectuarse el pago, así como también á rec amar justificadamente una im-demnización por daños y parjuicios. 26. Las proposiciones para la subasta se harán en pliegos

cerrados, con arregio al modelo que se expresa á continuación, no siendo admitidas las que no se ajusten al mismo y no contengan al resguardo que acredite la constitución de la

fiscza provisional y la cédula personal del licitador.

27. Para hacer proposiciones es condición indispensable constituir los licitadores una fianza provisional de 7.500 pesetas á que asciende el 5 por 100 del importe de la subasta, en metálico ó efectos públicos, en la Caja general de Depósi tos, sus sucursales ó en Depositaria de este Ayuntamiento, la coal deberá ser devuelta en el acto á aquéllos en cuyo faver no recaiga el remate, y continuará el depósito de la misma respecto al rematante hasta tanto que éste empiece á prestar el servicio á que este expediente se contrae.

28. En garantía del cumplimiento de este contrato queda

sujeta la fabrica y toda la instalación en concepto de garantíz ó fisnza definitiva.

29. Todos los gastos que ocasiona este expediente, incluso los de anuncios de subasta y formalización del contrato, serán de cuenta del contratista.

itista qued**an** obligados des La Cornoración y el contr de la definitiva aprobación de este contrato.

31. Para cualquier cuestión que pudiera surgir de este contrato, tanto la Corporación como el contratista, se someten á la jurisdicción de este Juzgado.

Modelo que se cita.

D. F. de T. y T., vecino de...., con cédula personal vigente núm...., expedida en...., me obligo à facilitar el alumbrado público en la ciudad de Almendralejo, provincia de Badajoz, por fiúido eléctrico por el sistema de corrientes continuas en la cantidad de pesetas, que cubre (6 mejora) la establecida para la subasta, bajo las coadiviones establecidas, de las cuales estoy perfectamente enternado.

(Fecha y firma.)

Almendralejo 23 de Febrero de 1894.-El Alcalde, Luis Martinez. = El Secretario, Manuel Santana.

Alcaldia constitucional de León.

D. Tomás Mallo López, Alcalde constitucional de León. Hago saber que por acuerdo del Exemo. Ayuntamiento se anuncia vacante la plaza de Arquitecto municipal de esta capital, que se halla dotada con el sueldo anual de 4.000 pe-

Los que aspiren á ella presentarán sus solicitudes en la Secretaria de la Corporación durante el plazo de treinta días, que empezarán à contarse desde el siguiente al en que se pu-blishe el presente ununcio en el Boletta oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, y tendrán presente que es requi-

sito indispensable, además de peseer el título facultativo, ser español, mayor de veintitrés años, tener la aptitud necesaria para el servicio activo que el desempeño de fal cargo exigo, presentar la hoja de servicios, haber observado buena condueta y no estar inhabilitado para desempeñar cargos pú-

León 21 de Febrero de 1894. = Tomás Mallo López.

Alcaldia constitucional de Palma del Rio.

D. Eduardo Velasco y Falcón, Alcalde ascidental de la ciudad de Palma del Río.

Hago saber que en conformidad à lo que determina el reglamento de 14 de Junio de 1891, ha de provocrse en esta ciudad una nueva titular de Medicina y Cirugía, con la dotación de 912 pesetas y 50 céntimos annales, y las demás condiciones del pliego para dicho servicio, que se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia para la admisión de solicitudes por término de treinta días, según previene el art. 11 de meneionado texto legal.

Palma del Río 15 de Febrero de 1894.-Eduardo Velasco.

Alcaldia constitucional del Tomelloso.

Por dimisión del que la desempeñaba se encuentra vacante la plaza de Secretario de este Ayu tamiento, dotada con el sueldo anual de 2500 pesetas, consignades en el presupuesto municipal y satisfecho por monsualidades vencides.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio á finde que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes do anualidades en la Secretario de manciando Competicio de descripción de competicado en la Secretario de manciando Competición de competicion de competicion de competición de competici

cumentadas en la Secretaría de mencionada Corporación ducumentadas en la Secretaria de mencionada de polación rante el plazo de veinte días, contados desde el en que aparezca inserto en el Boletin oficial y Gaceta de Madrid.

Tomelloso 14 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Andrés X.—1625

ROBERT CONTROL VIOLENCE CONTROL

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

DURANGO

D. Jenaro Caballero y Caballero, Capitán del regimiento Infantería reserva de Bilbao, núm. 78, Juez instructor del expediente instruído contra el soldado Bernardino Gorostiola Aberasturí.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Bernardino Gorostiola Aberasturí, seldado del primer batallón de este regimiento, hijo de Ramón y de María Josefa. natural de Forna, provincia de Vizcaya, soltero, edad cuando empezó á servir diez y nueve años tres meses y cinco días, de oficio marino, su estatura un metro 500 milímetros, sus senas son las siguientes: pelo negro, cejas idem, ojos idem, nariz regular, barba saliente, boca regular, color bueno, frente espaciora, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletta oficial de la provincia, comparezca en el local que ocupan las oficinas de este regimiento en esta villa, à mi disposición, para responder à los cargos que le resulten en este expediente que de orden superior me hallo instruyendo con motivo de no haberse presentado á la concentración dispuesta en Real orden de 4 de Noviembre último; bajo apercibimiento de que si no compareciese en el piazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policia judicial, para que practiquen activas diligencias para su busca, y caso de ser habido lo remitan en ciase de preso, con las seguridades convenientes, á dicho punto á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Durango á 25 de Febrero de 1894.=V° B°=El Juez instructor, Jenaro Caballero. - El Secretario. Celadonio 1184-M del Campo.

D. Elías Oloriz Vergara, Capitán del regimiento Infante-ría reserva de Bilbao, núm. 78. Juez instructor del expediente que de orden superior instruyo contra el soldado Teodoro Diaz Martinez, por falta de presentación para su destino á Cuerpo activo. Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Teo-

doro Diaz Martinez, soldado de este regimiento y en situación de primera reserva activa, con residencia en Bubao, partido judicial de ídem, provincia de Vizcaya, siendo natural de Aravaca, provincia de Madrid, soltero, de veintícuatro años de edad, de oficio jornalero, sus señes personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, nariz, barba y boca egulares, color bueno, frente regular, producción nas particulares ninguna, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria. comparezca en este Juzgado militar, sito en las oficinas de deho regimiento y en esta localidad de Durango, siempre que se encontrase dentro de este distrito, y en easo contrario, para su presentación á la Autoridad competente del pusto donde se halle, todo con el fin de responder á los cargos que le resultan por su falta de presentación al flamamiento que oportunamente se le ha hecho para su destino á Cuerpo activo; bajo apercibimiento de que sa no comparece en el plazo fija-do será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya. lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Teodoro Daz Martinez, y caso de ser habido lo remitan á esta localidad y á mi disposición, y en caso de que su captura se verifique dentre de otro distrito militar, sea entregado à la Autoridad correspondiente; pues así lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Durango 26 de Fabrero de 1894.-El Juez instrutor, Elías

D. Mariano Merino Nestar, Comandar te del regimiento Infantería reserva de Bilbao, núm 78 Juez instructor del expediente instruído contra el cabo del vaismo Andrés Alonso Huidobro, por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitor a llame, cito y emplazo á Andrés Alorso Huidobro, cabo de este requimiento, perteneciente al reemplaze de 1888, por el cupo de Santurce, en esta

provincia, hijo de Julian y de Luisa, natural de Villaescusa del Butrón, provincia de Burgos, selvero, de veinticia co años de edad, de o inio jornalero, cuyas señas personales, á su ingreso en el servicio, eran las siguientes: pelo castaño, cejas idem, ojos garzos, nariz regalar, barba nada, boca regular, color bueno, frente espaciosa, producción buena, estatura un metro 625 milimetros, señas particulares ninguna, para que en el térraine de treinta días, contados desde la publicación de esta raccipitados en la Carrara de Madden y Enlatte aficial. de esta r equisitoria en la Gacetta de Madrid y Bolette oficial de esta provincia, comparezca en el local que ocupan las oficinas de esta regimiento en esta villa, á mi disposición, para respon der á los cargos que le resultan en el expediente que de ord en superior me hallo instruyendo con motivo de no haberse ingrarado à filas el est llamado en el mos de Noviemberse incorporado a filas al ser llamado en el mes de Noviembre ú ltimo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el pl azo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que heya lugar.

A 182 vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligenciana para su busca, y caso de ser habide lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta villa á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de

este, día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publiciclad, insérvese en la GACETA DE MADRID y en el Boletin oft-Dada en Durango á 28 de Febrero de 1894.-Mariano Me-

Jusgados de primera instancia,

1185-M

ARNEDO

D. Pedro Agustín Herrero, Juez de instrucción ejerciente de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita á Brígida Teresiana Royo, cuyo domicilio, vecindad, edad, estado y profesión se ignoran, así como las demás circunstancias, para que el día 27 del mes actual, y hora de las once de su mañana, comparezca como testigo ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Logroño, á fin de que asista á las sesiones del juicio oral que han de tener lugar á consecuencia de la causa instruída contra Telesforo Marqués y otros sobre desobediencia; apercibiéndola que de no verificarlo la parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Dada en Arnedo á 9 de Marzo de 1894.—Pedro A. Herre-—Por mandado de S. S., Santiago Milla. J—1533 ro.=Por mandado de S. S., Santiago Milla.

CELANOVA

D. Gumersindo Buján y Buján, Juez de instrucción de

Por la presente se cita, llama y emplaza á los autores del robo verifica o al anochecer del 19 de Diciembre último en la casa de Avelina Méndez Alvarez, del pueblo de Cerdeiral de Refojos, del Ayuntamiento de Cortejada, en este partido, de la cantidad de 2 500 pesetas en billetes del Banco de 50 y 100 pesetas respectivamente, 250 además en plata, en monedas de 5 pesetas, y 10 en calderilla, un queso de Villalón y unos cuatro ó cinco chorizos, para que en el término de diez días comparezcan en la cárcel de este partido por consecuencia del sumario que me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que les parará el perjuicio que haya lugar, mediante á que no han podido ser habidos en sus domicilios, que son igno

A la vez encargo á todas la Autoridades de cualquier fuero y agentes de policía judicial, que siendo aquéllos habi-dos los remitan con los efectos que se les ocupen, con la debida seguridad, a mi disposición

Celanova 21 de Febrero de 1894.=Gumersindo Buján.= P. H., Inocencio Seijas.

Señas de dos de los reos.

Uno de estatura alta, barba negra recortada, usaba boina y traje negro.

Y otro de los mismos de estatura más corta, bigote pequeño, sombrero color café y traje de paño claro. J-1094

CIEZA

D. Antonio Sáenz de Miera, Juez de instrucción de esta

rilla de Cieza y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Villar Angel, de diez y ocho años, hijo de José y de Jos. ifa, soltero, mozo sirviente, natural de Ricote, vecino de M urcia, no sabe leer ni escribir, que tiene de estatura un metro 625 milímetros, peso 56 kilogramos, dimensión de las mano: s 180 milímetros de largo por 80 de ancho, y de los pies 260 mil imetros de largo por 160 de ancho, ojos pardos, rostro moren. , pelo castaño claro, cejas al pelo, barba clara, nariz y boca regulares, cara ovalada, y no tiene cicatrices al exterior, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de di ez días, á contar desde la inserción de la presente en el Bolet, in oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de ser emplazado en la causa crimin sel que se le sigue por el delito de hurto; bajo apercibimiente de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya li gar con arreglo á la ley si no comparece.

Al 1 mapio tiempo se encarga á las Autoridades, así civiles como m ditares, procedan a la busca y captura é inmediata conduce ián á la cárcel del partido y á disposición de este Juz-

garlo del referido José Villar Angel. Dada en Cieza á 23 de Febrero de 1894.—Antonio Sáenz de Miera. Por su mandado, Mariano Julia Barrero.

CLUDAD RODRIGO

Por resolución de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de instruct ión de este partido en causa criminal seguida por daño y la siones producidas por la máquina del tren, se llama, cita y em plaza al precesado Agustín Navarro Quiroga, domi-ciliado en Salamanca, y cuyo paradero se ignera, para que en término de diez días, a contar desde la inserción de esta cédula en la traceta de Madero, comparezca ante la Audiencia de lo crin vinal de esta ciudad á usar de su derecho por medio de Proc urador y Abogado que le represente y defienda en la misma; a vercibido que de no nombrarlos les serán nombrados de oficio.

Ciudad Rodri, 70 23 de Febrero de 1894.-Telesforo Mayor.

CORCUBION

D. Justo Villanue va Lombardero, Juez de primera instancia de este partido.

Hago publico que D. Ramón Lirez de Caamaño ha casado en el cargo de Registrador interino de este dicho partido, y de conformidad con lo determinado en el art. 278 del reglamiento de la ley Hipotocaria, se anuncia el referido cese. para que los que se crean con derecho á hacer alguna reclamación contra el meritado Registrador interino, la deduzcan oportunamente ante este Juzgado; bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro del plazo legal les parará el perjuicio que haya

lugar en derecho.

Dado en la villa de Corcubién á 22 de Febrero de 1894.= Justo Villanueva. El Secretario, Manuel H. Quintana.

CÓRDOBA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Reyes Cortes, de veintidos años de edad, hijo de Francisco y de Rosario, soltero, de oficio cordelero, natural y vecino de Granada, en la calle del Agua, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los Boletines oficiales de esta provincia y de Granada y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan de la causa que contra el mismo se instruye por estafa.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y por su menor edad en el de S. M. la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero, y en el mío ruego y encargo á todas las Autoridades, civiles, militares y administrativas y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi dispo-sición en la cárcel de esta ciudad con las seguridades conve-

Dada en Córdoba á 20 de Febrero de 1894.=Francisco Fernández Vior. El Secretario, Teodomiro Fernández.

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Rafael Pérez Rodríguez, conocido por Pollaajua, de esta naturaleza y do micilio, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletin oficial y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en causa contra el mismo y otros se instruye

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y por su menor edad en el de S. M. la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero, y en el mío rusgo y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y administrativas y agen-tes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta ciudad con las seguridades conve-

Dada en Córdoba á 20 de Febrero de 1894. = Francisco Fernández Vior.—El Secretario, Teodomiro Fernández. J—1096

D. Francisco Fernández Vior y Díaz, Juez de instrucción de esta capital.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo por el término de diez días, desde su inserción en la GACETA DE MA-DRID, á la procesada Carmen Navajas Guzmán, para que com-parezca ante este Juzgado á fin de practicar ciertas diligen-cias acordadas en la causa que contra la misma se instruye por el delito de hurto; apercibiéndola que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de dicha procesada á la cárcel de esta

Dado en Córdoba á 23 de Febrero de 1894.--Francisco Fernández Vior. El actuario, Licenciado Pedro Fernández J-1150

D. Francisco Fernández Vior, Juez de primera instancia

Por la presente, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y por su menor edad en el de S. M. la Reina Regente del Rei no, exhorto y requiero, y en el mío ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y administrativas y agentes de la policía judicial, procedan á la bueza de 200 metros de alembre de cobre del telécrafo del Ferado, eve fuero sur de alambre de cobre del telégrafo del Estado, que fueron sus-traídos en el kilómetro 200 de la línea férrea de esta ciudad de Málaga, la noche del 9 del actual, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adqui-

Dada en en Córdoba á 24 de Febrero de 1894.=Francisco Fernández Vior. = El Secretario, Teodomiro Fernández. J-1163

CORUÑA

D. José Roman Junquera, Juez de instrucción de esta ciu-

dad de Coruña y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Ra-món Fernández, alias Lindozo; Francisco Fernández y Fernández, Pedro García Fernández, alias Esparabán; Francisca Guerrero Carballo, María Angela Guerrero Carballo, Teresa López Martínez y Perfecta, hija de una individua conocida por Cristina, cuyas demás circunstancias personales se ignoran. y vecinos que fueron de Valtuille, partido de Villafranca del Bierzo, en la provincia de León, cuyos individuos embar-caron con fecha 30 de Julio del año último en el vapor denominado Mitapán, con dirección á la República Argentina, para que en el término improrrogable de quince dias, que empezarán a correr desde la publicación de la presente en el Boletin oficia! de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado con el fin de prestar declaración de inquirir en el sumario que contra los mismos y otro a s instruye por los delitos de falsedad de documentos, uso a'e nombre supuesto y usurpación de estado civil; bajo apercil imiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de los expresados individuos, conduciéndolos, caso de ser habidos, á mi disposición á la cárcel pública de esta capital; pues lo tengo acordado en el surasrio de que queda hecho mérito.

Dada en Coruña á 21 de Febrero de 1894.=José Román Junquers.=De su orden, Juan Caval.

EGEA DE LOS CABALLEROS

D. Eusebio Font y Folch, Juez de instrucción del partido de Egea de los Caballeros.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don l.uis Sarroque, Subdelegado que era en 28 de Septiembre del año próximo pasado de la Sociedad de seguros contra la muerte é inutilización del ganado, denominada Unión Aragonesa en Zaragoza, cuyo domicilio y paradero se ignora, y que al ir à citarle no se le ha encontrado, si bien se cree debe hallarse en Madrid, para que en termino de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en las cárceles de este partido, por hallarse decretada su prisión provisional, à responder à los cargos que contra él resultan en causa que contra el mismo se instruye en este Juzgado sobre estafa a Hermenegildo Pueyo, vecino de Luesia; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, practiquen las más activas diligencias para la busca y captura del indicado Don Luis Larroque, y caso de ser habido dispongan su conducción, con las seguridades debidas, á las cárceles de este par-

tido á disposición de este Juzgado.

Da la en Egea de los Caballeros á 23 de Febrero de 1894. = Eusebio Font .- Por su mandado, Mariano Sopeña.

ESTEPA

D. Vicente Chervás y Begúd, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Robles y Robles, de estatura regular, color trigueño, viste pantalón de paño color café, chaqueta y chaleco del mismo color, y de veinticinco sños, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca in-serta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletin ofi-cial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye por lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y

le parará el perjuicio que hubiere lugar. Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes á quienes por la ley está encomenda la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, cuyo actual paradero se ignora, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Estepa á 22 de Febrero de 1894.=Vicente Chervás.—El Escribano, Francisco Amarante. J-1098

ESTRADA

D. Elíseo de Silva Espinosa, Escribano del Juzgado ins

tructor de Estrada.

Por la presente cédula, y en virtud de providencia dictada en 8 del actual por el Sr. D. José Mosquera Montes, Juez instructor de dicho partido, se hace saber y cita en forma á Francisco Carbón Mato, soltero, labrador, de veinticinco años, vecino de la parroquia de Santa María de Olives, para que dentro de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletto oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este dicho Juzgado con objeto de ser reconocido facultativamente por virtud de sumario que se instruye sobre lesiones casuales que ha sufrido; bajo prevención que de no hacerlo incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas, parandole además las responsabilidades á que hubière lugar.

Estrada 12 de Febrero de 1894.=Elíseo de Silva. **J**—1099

GRANADA —SAGRARIO

D. José Marceliano González y Martín, Comendador de número de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á los procesados Antonio Fernández Aliza, natural y vecino que fué de Málaga, domiciliado que estuvo en la Carrera de Capuchinos, núm. 9, de estado soltero, de diez y siete años de edad, hijo de Rafael y Antonia y de oficio cabrero, y á Encarnación Campaña Cañadas, natural de Algarinejo, vecina que fué de Malaga, y habitaba en el callejón de la Armona, núm. 2, de estado soltera, hija de José y María Josefa y de diez y nueve años de edad, para que dentro del término de veinte días, que empezaran a contarse desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en la causa que se les sigue con otros sobre atentado; apercibiéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar y serán declarados rebeldes, con arregio á lo que dispone el art. 239 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Asimismo ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca y captura de dichos procesados, y habidos que sean los pongan en esta cárcel de Audiencia y á disposición de este Juzgado.

Dado en Granada á 22 de Febrero de 1894.—José Marceliano González.—Por mandado de S. S., Aureliano Guglieni J—1101

GRANOLLERS

D. José González Palao, Juez de instrucción de Granollers.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policia judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. José María Meina se instruye su-mario por el delito de estafa contra Juan Barbosa y Saraza y Jeremias Sagaz, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades v agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á dis-

posición de este Juzgado, en las cárceles del partido. Y para que se personen en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días. contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Jeremías Sagaz, de diez y nueve años de edad, de oficio taponero, si bien hace algunos años es meritorio escribiente, ha-

biendo estado últimamente en el despacho del Notario de Gerona D. Emilio Lagués, que salió de la casa de sus padres de Puentemayor (Gerona) en 28 de Noviembre último, haciendo algunos días estaba de dependiente en el comercio de Jaime Regas, de Puente Mayor, y que cuando salió del domi-cilio paterno dijo que iba á Barcelona en busca de colocación, y que dicho Jeremias es soltero, alto, delgado, pelo negro, ojos oscuros, pálido, y viste pantalón de lana color ceniza y americana azulada y camisa blanca de cuello alto.

Dada en Granollers á 15 de Febrero de 1894. = José González Palao.-Por su mandado, José María Meina.

GUADALAJARA

D. Domingo Divar, Juez de instrucción de este partido. Por la presente requisitoria se cita. llama y empiaza á Magdalena Morata Reyes, natural de Huétor de la Vega, partido y provincia de Granada, de treinta y cinco años de edad, cuya residencia actual se ignora, para que dentro del térmi-no de diez días, á contar desde la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID y Diario oficial de esta provincia, com-parezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración en el sumario que me hallo instruyendo por robo de gallinas.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de la Magdalena Morata, poniéndola á mi disposición en caso de ser habida.

Dada en Guadalajara á 23 de Febrero de 1894.—Domingo Divar.=El actuario, José García Serrano. J-1120

GUADIX

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Baldomero Martos Valenzuela, natural de Alcudia, sin vecindad conocida, que es licenciado de presidio, estatura alta, rubio, de buen color, ojos melados, barbilampiño, y viste pantalón largo, americana y sombrero hongo color ce-niza. y Domingo Saavedra Requena, alias Sevilla, natural y vecino de Alcudia, de veintidos á veintitres años, estatura regular, bastante moreno, delgado de cara, nariz larga, boca grande, con los dientes claros, ojos melados, pelo negro, barba clara; viste pantalón largo, chaqueta corta, sombrero de felpa y alpargatas, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, siguier tes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, á responder de los cargos que les resultan en el sumario que se instruye por el hurto de 14 cerdos; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará

el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel de expresados su-

Dada en Guadix á 20 de Febrero de 1894.=Eugenio Cervera .= Por mandado de S. S., Enrique Olmedo.

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de

Por el presente, y en su virtud, se cita, llama y emplaza al reo Francisco Jiménez Molina, vecino de Hueneja, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por el delito de disparo y

Dado en Guadix á 21 de Febrero de 1894.-Eugenio Carrera.=El actuario, Miguel García Barthe.

En el Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido, y en expediente de exacción de costas que pende por ante mí, procedente de causa contra Juan Martos Rus, alias Jaro, vecino que fué de Dolar, y cuyo actual paradero se ignora, sobre lesiones, se ha acordado en providencia de hoy por el Sr. D. Eugenio Carrera, Juez de primera instancia de esta dicha población, se cite al Juan Martos Rus para que comparezca el día 28 de Marzo próximo, y hora de las doce de su mañana, en la Escribanía del infrascrito, sita en la calle Largacha, núm. 8, con el fin de que sea requerido de pago por la suma de 691 pesetas 70 céntimos á que fué condenado en la ejecutoria respectiva; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que le sirva de citación en forma, se expide la presente que firmo en Guadix á 27 de Febrero de 1894 —El actuario, Enrique Olmedo. J—1553

HUESCA

D. Juan Antonio Monserrat, Abogado aspirante á la Judicatura, por oposición, Juez municipal de la ciudad de

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Justa Aznar, soltera, vecina que fué de esta ciudad, y luego se trasladó á la de Zaragoza, ignorándose su actual paradero, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde el en que se publique el presente en la GACETA DE MADRID, á fin de que pueda tener lugar el cumpli-miento de la condena que por sentencia firme le fué impuesta en juicio de faltas; con apercibimiento que si no comparece la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Huesca á 23 de Febrero de 1894.=Juan Antonio Monserrat.=Por su mandado, Manuel Gil. J--1164

LALIN

D. Gonzalo Pintos Reino, Juez de instrucción de este par-

Por la presente se cita y llama á José María y José do Barro Vidal, hijos de Bernardo y Bibiana, naturales y vecinos de la parroquia de Villatuge, en este Ayuntamiento, en la actualidad en ignorado paradero, y sin que se presuma el ver-dadero punto en donde se hallen, cuyas demás señas al final se dirán, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la última inserción que se verifique en los Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado para ser indagados en sumario sobre lesiones á Jacobo Fernández Presas, vecino de Barcia; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley y se les declara-

A la vez se ruega y encarga á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á

la busca y captura de dichos sujetos, conduciéndolos á la cárcel de esta capital y á disposición de este Juzgado.

Lalín 21 de Febrero de 1894. Gonzalo Pintos Reino. De orden de S. S., Nicasio Blanco.

Señas de José María do Barro.

Edad unos diez y ocho años, estatura corta, pelo castaño oscuro, ojos azules, nariz regular, cara larga, color bueno; viste traje de tela á cuadros, calza zuecos y á la cabeza gasta sombrero hongo de los del país.

Idem de José do Barro.

Edad unos veinticuatro años, estatura corta, pelo y cejas castaño oscuros, cara redonda, color blanco, regordete, na-riz regular; viste traje de tela á cuadros, calza zuecos y gas-ta sombrero hongo de los del país. J—1153

LA RAMBLA

D. José García Valdecasas, Juez de instrucción de este partido de La Rambla.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y de-más agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado, y actuación de D. Celestino Aguilar y Castilla, se instruyó sumario por el delito de hurto de metálico y otros efectos contra Antonio Carmona Fernández, vecino de Montemayor, y en el ramo de prisión provisional derivado del mismo, se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encar go á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición

de este Juzgado en las cárceles del partido. Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal à responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha pieza, se le concede el término de diez días contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado re belde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de dicho procesado Antonio Carmona Fernández, cuyo actual paradero se ignora.

Dada en La Rambla á 24 de Febrero de 1894.—José García Valdecasas.—El actuario, Celestino Aguilar. J—1165

LEDESMA

Por el Sr. D. Isidro J. García Alonso, Juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia de hoy, dictada en carta orden de la Superioridad, ha acordado se cite en forma de comparecencia inexcusable, y bajo los apercibimientos de ley, ante la Audiencia provincial de Salamanca, y su sala de vistas, los días 9 y 10 de Abril próximo venidero, y su saia de vistas, los días 9 y 10 de Abril próximo venidero, y hora de las diez de su manana, á la testigo María Martín Alonso, vecina que fué de esta villa, y cuyo actual paradere se igno ra, con el fin de asistir á las sesiones del juicio oral por jurados, acordado en la causa seguida contra Fabían Luengo Marcog por el delita de paraisidio.

Marcos por el delito de parricidio.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de la interesada, y para su inserción en la Gaceta de Madrid, expido la presente en Ledesma á 9 de Marzo de 1894.—El Escribano, Leopoldo Moro. J-1509

LERIDA

D. Maximiliano González de Agüero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Sanuy y Biosca, alias Andaluz o Tomeu, conocido por Juan de Alpicat, de cuarenta y dos años de edad, de oficio pastor, vecino de esta ciudad, de estatura más que regular, cara larga; viste pantalón de pana, blusa de algodón color azul, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de quince días, á contar decede a publicación de la contact. desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración inquisitiva en méritos de causa criminal que contra el mismo se sigue sobre lesiones graves à Ramón Calvis; aper cibido que de no comparecer será declarado rebelde, parán-dole el perjuicio que en derecho haya lugar. A la vez encargo à todas las Autoridades, agentes de po-

licía judicial y demás á quienes corresponda, procedan á la busca y captura de dicho Juan Sanuy Biosca, y en caso de conseguirla disponer su conducción á las cárceles de este

partido á disposición de este Juzgado. Lérida 20 de Febrero de 1894.—Maximiliano G. de Agüero. Por mandato de S. S., Domingo Sobredal.

LINARES

J-1123

En la causa que se sigue en el Juzgado de instrucción de esta ciudad y por mi Secretaría, sobre denuncia como prófugo del recluta Juan Colomo Cepas, ha acordado el Sr. Juez en providencia de este día se expida la presente cádula á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletin oficial y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en la calle del Pontón, nú mero 49. Josefa Cepas Moreno, de estado viuda, de cincuenta y siete años de edad, vecina de Andújar, su hijo Juan Colo-mo Cepas, de la misma vecindad, y de veintisiete años de edad, y Juan José Artilleros Mata, vecino también de Andújar, de treinta años de edad, jornalero, con el fin de que presten declaración en dichas diligencias; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Linares 14 de Febrero de 1894.-El Secretario, Manuel Martin. J-1166

En la causa que se sigue en el Juzgado de instrucción de esta ciudad y por mi Secretaria, sobre denuncia como profugo del recluta Juan Colomo Cepas, ha acordado el Sr. Juez en providencia de este día se expida la presente cédula á fin de que dentre del término de diez días, á contar desde la insercion de la presente en el Boletin oficial de la provincia, de la de Tarragona y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en la calle del Pontón, núm. 49, Francisco Cortés Munte, natural de Falud, provincia de Tarragona, habitante en esta capital calle de la Unión, núm. 10, piso princi pal, casado, de treinta años de edad, del comercio, con el fin de que preste declaración en dicha causa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Linares 14 de Febrero de 1894.—El Secretario, Manuel artín.

J—1167

LORCA

D. Antonio Campesino y Berrocal, Juez de ini strucción de

esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a los individuos que en la mañana del 30 de Septiembre del ana interior acometieron á los empleados de Consumos en las inmediaciones del molino de la China, de este término municipal, para que en término de diez días comparezcan en este Juzg: do a declarar en la causa que se instruye con tal motivo; ape rcibidos, caso de no varificarlo, que les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Por tanto ruego á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca de dichos sujetos, y habidos sean puestos á disposición de este Juzgado.

Dada en Lorca à 16 de Febrero de 1894.—Antonio Ca anpesino.=El actuario, José M. Noriega. J-11214

D. Antonio Campesino y Berrocal, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Dolores Caste-llón Cobos, hija de Joaquín é Isabel, de treinta y tres años de edad, viuda, dedicada á sus labores, natural de Málaga, vecina de Almería, habitante en la calle de la Hermosura, número 3, de estatura un metro 600 milímetros, pesa 52 kilogramos color moreno, ojos pardos, pelo castaño sin que presente señal ni cicatriz alguna, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días comparezca en este Juzgado á la práctica de diligencias en causa que contra la mis-ma se sigue sobre hurto de dinero; apercibida con que de no verificarlo la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y agen-

tes de policía judicial procedan á la busca de dicha procesa-da, y habida, sea conducida á disposición de este Juzgado

con las seguridades convenientes.

Dada en Lorca á 22 de Febrero de 1894.—Antonio Campesino.=El actuario, José M. Noriega. J-1125

MADRID-AUDIENCIA

D. Vicente Martín y Cereceda, Juez de primera instancia

del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Luis Ruiz Lelonp,
natural de Bilbao, hijo de Laureano y Juana, de veintidos años, y á José Jiménez Fernández, natural de esta Corte, hijo de Rafael é Inés, de diez y siete años, cuyos actuales domicilios se ignoran, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisito la se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezcan en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Casta-ños, con el objeto de responder á los cargos que les resultan en la causa que se les sigue por hurto de pieza y media de tela; apercibidos que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autorida-des, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, poniéndolo, caso de ser habi-do, á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid a 22 de Febrero de 1894. - Vicente Martin Cereceda.—El Escribano, Juan P. Pérez.

MADRID-BUENAVISTA

En virtud de providencia dictada en 6 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte. en los autos ejecutivos seguidos por Doña Rosa de Solá y Hugas contra D. Leoncio Rodríguez de Castro, se anuncia por el presente la venta en pública subasta por el precio de tasación, ó sea 14.550 pesetas, la mitad proindiviso del todo del noveno trozo de un monte titulado Coto Mayor, de las minas de Hellin, llamado Rambla de la Teja, Caladera baños del Cenajo, situado en el término jurisdiccional de Hellin, provincia de Albacete; y para cuyo remate, que ten-drá lugar, doble y simultáneamente, en este Juzgado, sito en la casa núm. I de la calle del General Castaños, y en el de igual clase de Hellín, se ha señalado el día 23 de Abril próximo, á la una de su tarde; previniéndose á los licitado-res que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa de dichos Juzgados, ó en los esta-blecimientos destinados al efecto, el 10 por 100 del avalúo; que no se admitrán posturas que no cubran las dos terceras partes de este, y que los títulos de propiedad estarán de manificato en la Escribanía del que refrenda, donde podrán ser examinados por aquéllos durante las horas de audiencia, debiendo conformarse con ellos y sin que tengan derecho & exigir ningunos otros.

Madrid 8 de Marzo de 1894.=V.º B.º=El Jusz de primera instancia, Pozo. El Escribano, Matías Aranda.

MADRID—CONGRESO

En virtud de providencia dictada por el Sr. J aez de prismera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, se anuncia la muerte intestada de Pedro Fernánde z y Fernández, hijo de Lorenzo y Manuela, natural de Vega lagar. Arciprestazgo de Cangas de Tineo, provincia de Ovie do, de setenta y cinco años de edad, viudo de Deña Antonia, López y López, ocurrida en esta Corte el día 9 de Octubros del año último, en su domicilio, calle de Meléndez Valdés, núm. 6, cuarto principal, á fin de que dentro de treinta día s comparezcan en dicho Juzgado los que se crean con derec'no á la herencia. de expresado señor; advirtiéndose que su sobi ina carnal Doña Isabel Domingo Fernández es quien solicita la herencia.

Madrid 13 de Marzo de 1894 = V.º B.º=F.1 Sr. Juez, Martín.—El Escribano, Antolín Valdés.

En providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez instructor del distrito del Congreso en el sumario instruído por muerte natural de Josefa Ruz Horno, ocurrida en la noche del 11 de Diciembre último, se ha mandado que se cite á los herederos más próximos de la difunta á fin de que en el término de ocho días camparezcan ante dicho Juzgado, sito en al edificio núm. 1 de la calle del General Castaños, con objeto de ofreceries las acciones penal y civil que emanan del referido procedimiento; apercibidos que de lo contrario les parará el perjuicio que, haya lugar.

Madrid 21 de Febrero de 1894. El actuario, Agapito Gil Derione. J-1104 Manrique,

MADRID-HOSPICIO

D. José Rodríguez Zapata, Magistrado de Audiencia territorial de fuera y Juez de instrucción del distrito del Hospis cio de esta capital.

Por la presenta requisitoria cito, llamo y emplazo á Lopa

Amor Alcoles, natural de Torija, partido de Brihuega, provincia de Guadalejara, hijo de Pascual y de Juana, de veinticuatro años, soltero, jornalero, que ha vivido en la calle de Galileo. 3, bajo, de donde parece que se ausentó con dirección á Meli da, para que dentro del término de nueve días, á contar des le el que se publique esta requisitoria en los periódicos of lejales, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y otros se incerpar por lesiones, non hallares comprendido en otros se i astruye por lesiones, por hallarse comprendido en el parrafo, tercero del art. 855 de la ley de Enquiciamiento criminal; apercibiéndole que de no concurrir á este llama-miezto i será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hava lo est.

Y el acargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicie il pr ceden a la captura del mercionado Lope Amor

Alcole a., poniendole en la cárcel celuir a mi disposición.

De de en Madrid à 23 de Febrero de 1894.—José Rodriguez
Za paria.—El actuario, Federico Camacha y Jiménez.

MADRID-HOSPITAL

D. Emilio Méndez y Muñoz, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Per la presente cito, llamo y emplazo a José del Pino Guerrere, de treinta y tres años, natural de Ecija (Sevilla) solte ro, terero, que la bitó en la calle de la Esgrima, 11, y cuyo paradero se ignera, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gacata de Madaid, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castanos con el objeto de responder á los cargos que le resulten en la causa que se le sigue por estafa á Juan Jiménez Ripoll, alias El Ecijano; apercibido que de no verificarlo será decla-

rado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.
Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto poniéndole, caso de ser habi-

do, á disposición de este Juzgado.

Deda en Madrid á 23 de Febrero de 1894.—Emilio Méndez y Muñoz.—El Escribano, P. H. de Cabrero, Martín Alonso.

D. Emilio Méndez y Muñoz, Juez de primera instancia de distrito del Hespital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Llorente, de treinta y ocho años, soltero, natural de Toledo, que ha vivido en la calle de la Fé, núm. l, cuyao demás circumstancias ce exprescrán y actual par dero se ignora, aunque se cree sea Barcelona, para que en el término de diez días, contados desde el siguiento al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta De Madrid, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por tentativa de estafa por el procedimiento dei entierro; aparcibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades. y ord-no á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á

disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 24 de Febrero de 1894.—E. Méndez.—
El Escribano, Licenciado Pedro Martínez Grande.

Señas del procesado.

Es de estatura regular, más bien alto, con bigote y perilla canosos, y vista decentemente de sombreso de copa y levita.

J-1168

MADRID—PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, dictada á mí testimonto en causa crimininal que se instruye por estafa á José Calahorra Bermúdez, por el presente se llama y cita á Pedro Marcos Martínez Cariñanas, que habitó en la calle de Rodas, números 18 y 20, piso segundo, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de cinco días comparezca en la audiencia de dicho Juzgado á prestar cierta declaración en la expresada causa; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 24 de Febrero de 1894. = V.º B °=A. Tornog. = Por mandado de S. S., Enrique González Bedmar. J - 1169

D. Andrés Tornos y Alonso, Juez de instrucción del dis-

trito de Palacio de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y empiaza á Carlos Bon, que habitó en la carretera del Pardo, núm. 3, y á Juan Medina Pérez, que habitó en el paseo de la Fiorida, núm. 17, principal, y cuyos actuales paraderos se ignoran, así como sus circunstancias y ssñas personales, para que dentro del término de diez días comparezcan en este Juzgado, que se halla situado en la calle del General Castaños, núm. 1, á responder á los cargos que les resultan en sumario que instruyo sobre falsedad; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro de expresado término, que empezará á contarse desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley y serán declarados rebeldes.

Y al mismo tiempo encargo, tanto á las Autoridades civi-les como militares, que pertenezcan á la polícia judicial y sepan el actual paradero de dichos individuos, procedan á la prisión y conducción de los mismos á la cárcel de esta

Dada en Madrid á 26 de Febrero de 1894.=Andrés Tornos .= El Escribano, Domingo Vázquez.

MANRESA

D. Segundo Fernández Argüelles, Jucz de primera ins-

tancia del partido de Manresa.

Hago saber que por parte de los herederos del difunto D. Ramón Josquin Serratacó y Roig, Registrador de la propiedad que sué de los Registros de Cervera de Río Pisuerga, de Cervera de la provincia de Lérida, de Vich y últimamente del de case partido, se ha solicita to la devolución le la fianza de 5.000 prestas que tiene depositadas en la Caja sucursal de Depositos de Barcelona; y como sobre ello me hallo instruyendo el oportano xpediente, he dispuesto que en con-formidad á lo presenido en los artículos 306 de la ley Hipotecaris y 277 de su reglamento, se anuscie en la GACETA y Boletia eficial de la provincia cada seis meses durante tres años, con el fin de que los que tengan que deducir alguna reclamación la presenten dentro del referido plazo ante los

Jusces de primera instancia de los partidos antes expresados, parándeles en etro caso el perjuicio que hubiere lugar

en derecho, siendo este el primer edicto.
Dado en Manresa e 27 de Enero de 1894.—Segnudo Fer-Dado en Manresa a como Emero de gobierno, Ramón Fer-mández Argüelles.—El Secretario de gobierno, Ramón Fer-

NAVAHERMOSA

D. Adolfo Riaza y Grimaud, Juez de instrucción de esta villa de Navahermosa y su partido.

Por la presente, y come comprendidos en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á los procesados Pedro Arriero, Angel García. Jacinto Rodríguez, Miguel Pinero, Martín del Puerto, Mariano García, Gregorio Pipero y Rhas Gutiérrez, que dijeron ser vecinos de los Navakmorales, y cuyas demás circunstaccias se ignoran, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante este Juzgado con el fin de recibirles la oportuna declaración indagatoria en causa que contra los mismos y otros instruyo per hurto de cepas, verificado el día 15 de Diciembre del año último del cuartel titulado de las Cuatro Hermanas, sito en término de Navalucillos; apercibidos de que si no comparecen ó no son habidos dentro del término de las requisitorias seran declarados rebelaes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los mencionados sojetos, y caso de ser habidos los con-duzcan á disposición de este Juzgado.

Dada en Navahermesa á 24 de Febrero de 1894 = Adelfo

Riaza. = Por su mandado, Enrique Javaloyes.

OLIVENZA

D. Julian Huerta Pobes, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Celestino Maria Valladares, de esta vecindad, casado con las bel Gata Rodríguez, y de oficio jornalero, para que dentro del término de quince dias, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletin oficial de esta provincia y Gachta DE MADRID, comparez a en este Juzgado para responder de los cargos que le resultan del sumario que en su contra se sigue por haber dado fuego á la cama y ropas de la casa en que habitaba; y de no hacerio le parará el perjuicio á que hubiere

A su vez, en nombre de S. M. la Reina Regente Doña María Cristina (Q D. G.), exherto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y remis éo á la árcel de este partido de dicho indi-

viduo con las seguridades debidas.

Dada en Otivenza à 22 de Febrero de 1894.=Julián Huerta.=Be su orden, Domingo Para.

J—1155

ORENSE

D. Alfonso XIII, Rey Constitucional de España, y en nombre del mismo, por su menor edad, la Reina Regente del Reino, Doña Maria Criatina (Q. D. G.), y en el de ésta Don José Hermosilla de la Torre, Juez de instrucción de la ciudad

de Orenae y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Santiago Ramos Gémez, casado, ebanista, de treinta y tres años de edad, vecino de Puente Mayor, parroquia de las Caldas, Alcaldía de Canedo, cuyas señas personales y de vestir à continuación se expresan, à fin de que dentro del término de diez aías, à contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta Juzgado, calle de Santo Domizgo, núm. 32, para prestar declaración indagatoria en causa que en unión de otros se le sigue por lesiones à Florencio Diaz Martinez; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á toda clase de Autoridades la busca y captura de Santiago Ramos, ponión-delo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado, en la

cárcel pública de esta capital, con el objeto relacionado.

Dada en Ocense a 22 de Febrero de 1894.=José Hermosilla.=El actuario, Pedro Cuadrón.

Señas del Santiago Ramos.

Estatura regular, pelo y cejas color negro, ejos castaños, mariz y be ca regulares, cara redonda, color trigueño, barba poblada, a lega hoyoso de viruelas; usa treje de tela rayade, á la cabeza i oina y algunas veces sombrero bajo color elaro, y J-1156 calza botina E.

ORTIGUEIRA

D. Ramón Vilarino Magdalena, Juez de primera instancia y de instruccioso de esta villa de Ortogueira y su partido.

Por medio (lel presente cito e tlamo á fuen Pena López, hijo de Antonio y Luisa, vecino que ha sido del Aparral, Ayuntamiento de Puentes de Garcia Rodríguez, susente en ignorado parade ro, para que dentro del término de quince días, á contar de luie la inserción de éstas en la Gacata da MADRID y Boletin oficial de esta provincia, se presente en la sala de estrados de este Juzgado al objeto de cumplirse con él lo dispuesto en e l art. 109 de la ley de Enjuiciamiento crinipal; pues así lo s cordé en el sum tala de arboles en les faces nombradas Portoformos, sitas en el lugar de Piedafi ta de Abajo, parrequia dicha del Aparral; apercibiéndole q ue de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de Crtigueira á 19 de Febrero de 1894.= Ramón Vilariño. - Ante mí, Ramón Teijeiro. J-1107

1 ENAFIEL

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Antonio Abolla y Rodríguez, fuez de instrucción de esta villa de Peñafiel y su partido, en cau es que contra Martín Berrueco Arranz y Mariano Domingo Clara, vecinos de Bocos, se instruye sobre asesinato en la passona del que decia llamarae Silverio Losada ó Rosada, de ignorada naturaleza, así como las demás circunstancias personales del mismo se cita por término de diez dias, que empezar in á contaras desde el siguiente al en que tinga lugar la inserción de éste en los Bo-letines o/iciales de Valladoud, Orense y GACETA DE MADRID. á los que resultarea heraderos de diche último sujeto. É fin de que comperezcan ente este Juzga to para ofrecerles el prosedimiento en forma; » percibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere logar.

Y para que surte los efectos consiguientes, pongo la pre-

sente, que firmo en Peñafiel à 3 de Marzo de 1894. El actuario, Aniceto Bocos.

RONDA

Por la presente, y en virtud de providencia de e te día, dictada por el Sr. Juez de instrucción de esta cidad y su partido da la causa registrada bajo el núm. 41 del año últi

mo, sobre hurto de caballerías á D. Javido de la Peña Ortiz, se cit á Francisco Gallardo Pérez, venho que fué de la ciudad de Córdoba, cuyas demás cironastacios y actual residencia se ignoran, para que comparascan en este Juzgado el día 20 del actual, y hora de la nua de su tarde, con objeto de recibirle declaración en la mencionada capas; apecipido que si nel preside la paració el policiada capas; apecipido que si nel preside la paració el paración de la mencionada capas; apecipido que si nel preside la paración de la mencionada capas; apecipido que si nel presidente de paración de la mencionada capas; apecipido que si nel presidente de la cura de la cual de la si no lo verifica le parará el perjulcio que hubisre lugar en

Ronda 8 de Marzo de 1894. - El estuacio, Enrique Burgos-rres. J-1519 Torres.

RIBADA VIA

El Sr. D. Ignacio Rodríguez Pajares, Juez de instrucción de este pertido, por providencia de hoy, dictada en causa por extrayio de un pliego de valores descarados destinado á Don Ramón Esperante, en la Cañizz, acordó se cite á éste por ignoraree su paradero, á medio de cédule que se inserte en el Boletín oficial de su última residencia y Gaceta de Madrid, á fin de que dentro de diez dias, contados desde el siguiente á dicha inserción, se presente en esta Juzgado, establecido en el segundo piso de la Casa Consisterial de esta villa, sito en la plaza Mayor de la misena, a las desa de la mañana, con

objeto de prestar declaración.

Y con el fin de que le sirva de citación, expido la presente cédula para la referida insersión en fittadavia á 23 de Febrero de 1894.—El Escribano, Vacandio Redriguez. J-1129

SANTIAGO

D. Ramón Fernández Gonzálsz, Jasz de primera instancia

de la ciudad y partido de Santiago.

Hace público que por auto dictado en 10 del corriente en el expediente promovido por Josefa Villayarde Vázquez, de esta vecindad, se declaró la susencia en ignorado paradero del marido de la misma, Jesús Vázquez Prado, acordándose surta dicha resolución los efectos legales pasados que fueren seis meses de publicados los edictos en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADEID.

Dado en Santiago á 17 de Febraro de 1894. = Ramón Fernández González.=Ante mí, Juan López.

NOTICIAS OFICIALES

Banco Ibérico.

Balance en 31 de Diviembre de 1893.

	•
ACTIVO	Pesetas.
Acciones	8.00.0000
Accionistas	1.000.000
Mobiliario	381.56
Intereses por devengar	16.536487
Consignaciones	52.772:50
Corresponsales	9.21261
Varios deudores	720.225.69
Inmuebles	1.215.840 62
Fondos públicos	29.705
Caja	207.275 58
Efectes á cobrar	221 242 70
Polizas en cartera	182.610
	11.655 803.13
PASIVO	
Capital	10.000.000
Flanzas	1.787'04
Créditos ulteriores	16.536 87
Saneamientos	30.339.63
Obligaciones eventuales	626.884
Depóritos en custodia	3.000
Imposiciones	615.91 5
Intereses de imposiciones	63.580.90
Partidas a disposición	51.202,24
Cuentes en participación	4 000
Pérdidas y ganancias	57.735.13
Cuentas corrientes	2.212.32
Garantías supletorias	182.610
	11.655.803.13

Madrid 31 de Diciembre de 1893 - El Director Gerente interino, Emilio Arias...

La junta general de accionistas celebrade el día 23 de Febrero, ha acordado, en vista del balanca del ejercicio de 1893, repartir un dividendo de 10 pesatas por acción, que se pagará desde hoy por la Caja de este establecimiento, a cambio del cupón núm. 4.

Madrid 12 de Marzo de 1884. El Director Gerente interi-

La Funeraria.

Se convoca á los señores accionistas de la misma á junta general ordinaria para el día 30 del actual, á las once de la mañana, en el domicilio social. Precisdos, 20, donde se encuentran de manifiesto el balanca, sus comprobantes y Me-

Madrid 13 de Marzo de 1894. - El Director, Justo Fernández. - Un Administrador, Antonio Soler.

Compañía del Ferrocarril Contral Catalán.

SOCIEDAD ANÓNIMA

El Consejo de administración tiene el honor de prevenir á los s nores accionistas que la junta general anual se celebra-rá el 11 de Abril, á las tres de la tarde, en el domicilio administrativo, rue des Plantes, núm. Il, en Bruseias (St. Josse-

ten Roode).

El deposito de las seciones para asistir á la junta debe hacerse antes del 27 de Marzo, en el domicilio administrativo precitado, de diez á doca de la mañana.

ORDEN DEL DÍA

- 1.º Memoria del Consejo de administración.
 2.º Aprobación del balance y de la cuenta de pérdidas y genancias.
 - Nombramiento de Administradores.
- 4.º Diversos. Bircelona 8 de Marzo de 1804. El representante de la Compañía, J. Lalieus.

La Flecha.

SOCIEDAD ANÓNIMA, COMPAÑÍA DE NAVEGACIÓN

The Labour	otamaia	balance.
110000	11107 CTO	uulunes.

	Pesetas.
Vapores Varios deudores Viajes pendientes Existencia en Caja	8.066.131'49 450.895'76 600 88 2.041 97
	8.519.670 10
PASIVO	
Capital Varios acreedores Viajes pendientes	5.000.000 3.511.026'75 8 643'35
	8.5 9 670 10
1.º de Enero de 1894	Font. X—1622
SOUTH AND ANOMILIA	
Dácimoouinto balance.	
Décimoquin to balance. A CTT VO	Pesetas.
VaporesVarios deuderesViajes pendientes	Pesetas. 6.829 383°28 2.012.794°51 2.084°93 3 59°82 8.847.854 54
VaporesVarios deudoresVaies pendientes	6.829 383 28 2.012.794 51 2.084 93 3 59 82
ACTIVO Vapores	6.829 383 28 2.012.794 51 2.084 93 3 59 82

1.º de Enero de 1894.—Por la Linea de vapores Serra, el Di-ctor Administrador, José Serra y Font. X—1621

rector Administrador, José Harra y Font.

La California Manchega.

SOCIEDAD ANÓNIMA DE MINAS

Balances de situación en 30 de Septiembre y 31 de Octubre de 1893.

	30 Sept 1893	31 Octubre 1893
ACTIVO:	Pesetas.	Pesetas.
	38 408 64	10.004.01
Caja	17.437.04	19.624 31
California Manchega	519 425 26	519.425.26
Pertenencias mineras	13.809.01	13.809 01
Instal*ciones	508.572 76	510 011 63
Máquinas	97.366	97.366
Maquinaria y herramientas	9.660	9.660
Terrenos	9,563	9.563
Edificios	233.461.08	233.461.08
Almacén	180.812.50	164.686 47
Cantina	6 866.82	2.854 88
Mobiliario	30.818.03	30.83442
Mobiliario de oficina	491	491
Máquina y efectos de escombre-		
ras	3.918	3 918
Varias cuentas de gastos	213 840 83	325.771 12
Varios deudores	86.828489	42.88415
	1.932.870 22	1.984.360'33
PASIVO	Charles and American	
Capital	1,500,000	1.500.000
Efectos á pagar	2.377 07	1.395 77
Producción	292.041.08	343 595 91
Pérdidas y ganancias	54.725 99	54 725 99
Dividendos	2.933 25	2,933 25
Alcohol de hoja de 1893	3.225.63	4 175 63
Varias cuentas de beneficio	7.681.89	10.501.38
Varios acreedores	69.885.31	67.032 40
	001000.01	07:000 10
	1.932.870 22	1 984 360 33
Madrid 31 de Octubre de 1893.	= El Gerente	M. Pedregal. X—1612

Sociedad Tranvia del Este de Madrid.

En virtud de lo acordado en la junta general de accionistas celebrada el día 14 de Febrero áltimo, queda abierto en las oficinas de esta Sociedad, Alcalá 154, el pago de un dividendo de 10 pesetas por cada acción de la misma, que se efectuará, previa la entrega del cupón núm. 2.

Madrid 13 de Marzo de 1894.—Por la Sociedad Tranvía

del Este de Madrid, el Director, N. Mauri.

Compañia de los Caminos de hierro del Sur de España. Sstuación del 31 de Diciembre de 1893.

ACTIVO	Pesetas.
Establecimientos de crédito	3 902 187 68 3.698 318 23.711 047 46 34 672 671 830.341 98
	66.784.566 12
PASIVO	C
Capital: 20.000 acciones	10.000 000 21.1<0.000 30.790.000 2.263.556.77 2.611.009 35
	86.784.56612

Madrid 2 de Enero de 1894. = El Jefe de Contabilidad, Alejandro Fernández de la Oliva. = V.º B.º = Por la Companta de los Caminos de hierro del Sur de Espana, el Presidente, L. Figuerola. El Administrador Secretario. Antonio Navarro. X-1617

Compañia de los Caminos de hierro del Norte.

Teniendo necesidad esta Compañía de adquirir para las minas de su propiedad 25.000 apeas de roble, 50.000 apeas de pino y 350.000 tablas de pino, celebrará al efecto concurso público para dicho suministro el día 6 de Abril de 1894, á las once de la mañana, en su domicilio de esta Corte, paseo de Recoletos, núm. 17.

El suministro se entregará en Barruelo, provincia de Pa-

Los pliegos de condiciones generales y de las condiciones especiales de este concurso, así como el modelo de pro-posición, estarán de manificato en los puntos siguientes:

En Madrid, oficinas del Consejo de administración de la Compañía, paseo de Recoletos, núm. 17.

En Valladolid, en las del Sr. Jefe de almacenes gene-

En Barcelona, estación, oficinas del Agente comercial

principal. En Bilbao, Santander é Irún, en las de los Jefes de las estaciones respectivas.

Madrid 12 de Marzo de 1894.=El Director de la Compañía, Barat. X - 1627

Caminos de hierro del Norte de España.

Situación en 30 de Noviembre de 1893.

ACTIVO	Pesetas.	PASIVO	Pecetas.
Construcción del comino y sus dependencias.	E.C.	Capital social (490.000 acciones á 475 pesetas)	282.750.00 0
Linea del Norte, ramal de Alar y camino de contorno		Obligaciones.	
Idem de Zaragoza á Pamplona y Barcelona 190.949.767.58		Obligaciones de l. ^a serie de la linea del Norte 148.524.922'41	
Idem de Tudela á Bilbao		Idem de 2.ª íd. íd. íd. 55.177.045°21 Idem de 3.ª íd. íd. íd. 15.250.000	
Idem de Barruelo		Idem de 4.ª id. id. id. 15.750.000	
Idem de Segovia á Medina		Idem de 5.ª íd. íd. íd. 30.351.453'74 Idem especiales de Segovia á Medina. 6.168.000	
Idem de Villalba á Segovia. 16.473.151'97 Idem de Tudela á Tarazona. 1.002.398'11		Idem íd. de Alar á Santander. 26.544.300°27	
Idem de Asturias, Galicia y León	, i	Idem id. v de prioridad Barcelona	
Idem de Lérida á Reus y Tarragona. 28.533.716'20 Idem de Villabona á Avilés. 4.330.854'17		Obligaciones de 1.a, 2.a y 3.a serie de Tudela á Bilbao 44.786.250 Idem de 1.a, 2.a y 3.a hipoteca de Asturias, Galicia y León 101.668.283 24	
Idem de Selgua á Barbastro		Acciones de Lérida á Reus y Tarragona	
Idem de Canfranc 18.324.983'72 Idem de San Juan de las Abadesas 33.389.068'05		Obligaciones de San Juan de las Abadesas	
Idem de F. C. de Soto de Rey á Ciaño			734.087.261.59
Idem de Almansa á Valencia y Tarragona		Subvenciones.	
	1.017.878.323'91	Subvención del Estado por la línea del Norte	
Minas.		Idem id. id. de Alsasua á Barcelona	
Minas de Barruelo	3.596.948406	Idem íd. íd. de Villalba á Segovia	
Material móvil.		Idem de Villabona á Avilés	
Material móvil de todas las líneas de la red	80.444.137.95	Idem del ferrocarril á Francia por Canfrane	
Mobiliario, material inventariado y acopios.		Idem de Selgua á Barbastr o	151.828.985483
Mobiliario y material inventariado		Cue ntas acreedoras.	
Almacén de la vía		Fianzas	
Almacenes de los servicios	15 400 40E(61	Pensiones de retiros. 7.063.893'34 Cupones y obligacion es á pagar. 15.044.844 69	
Cajas y banqueros.	17.498.495'61	Acreedores varios.	
Caja y Banqueros	20.708.951489	Accionistas (acreed ores de bonos de liquidación de Asturias, Galicia y León). 204.460	
Cuentas deudoras.			42.880.694177
Intervención de la cobranza		Reserva para r enovación de la vía y del material fijo 3.699.984.55	
Dendores varios. 15.935.149'70		Idem para an ortización de material móvil reformado 700.000	
Valores en cartera (1)		Idem de seguro para incendios	
N. COMPANIES SERVICE AND	41.725.670 90	Idem de provisión de ejercicios anteriores	
Cargas de la explotación	38.685.513·30 26.671.340·48	Todatados of ozudatos de la contractión de la co	11.423.456423
Ouenias de ordina	1.247,209,382,10	Exceaer ites de productos sobre los gastos de la explotación en 1892	
	1.247.209.382.10	De la antigua red del Norte	
		t tilles de Armana a valoncia y rairagozani	2.383.366481
(1) Que se hallan representados por los títulos que se expresan á continuado	non:	Sa'ido de la cuenta de la explotación en 30 de Noviembre de 1893	45 184 276 39 26.671.340 48
4.303 48/20 Acciones de Lérida á Reus y Tarragona, á 293.67 pesetas 3.829 Idem de Asturias, Galicia y León, á 273.61 pesetas	1.047.682.53	uentas de orden	1.247.209.382 10
1471/4 Obligaciones en residuos de obligaciones de prioridad de Madrid :	a . 47.384423		1.248.205.002-10
299.537 Obligaciones en residuos de obligaciones especiales de la línea d Zaragoza á Pamplona y Barcelona, á 342°20 pesetas	е	894 Obligaciones de la misma Compañía, á 266.23 pesetas	. 238.010'88
500	/"	721 Idem de la línea de Almansa á Valencia y Tarragona, á 331°2	8
25 1/4 Obligaciones en residuos de obligaciones de rédito variable de l línea de Madrid á Irún y de Venta de Baños á Alar del Rey,	a. ś.	pesetas	
356.52 pesetas	9.002:35	Total	4.480.119'83
Acciones en residuos procedentes de canje, á 473 68 pesetas	6.469481 75.196486	Madrid 12 de Marzo de 1894.=El Jefe de la Contabilidad central, N. A	lfaro.=V.º B.º=
187 1/s Acciones del Norte, á 401 40 pesetas	1.348.803'97	El Director de la Compañía, J. Barat.	X-1628

Crédito Balear.	I
Balance que comprende el 35.º ejercicio desde el 1.º de Dicieu ibre de 1893, y fué aprobado en junta genistas celebrada en 4 del corriente.	de Enero al 31 meral de accio-
ACTIVO	Pesetas.
Caja: Existencia en las arcas de la Sociedad	1.011.859 [°] 22 225 347 [°] 75
Idem id. de la sucursal del Banco de España en c/c	14.338'36
	1.251.54543
Valores en cartera: 8.519.188'32 En Palma. 2.890.087'54	11.409.275 86
Cuentas corrientes garantidas: Kn Palma	5.001.790476
Cuentas hipotecarias Idem transitorias Propiedades del Crédito Corresponsales Acciones Dividendo de beneficios satisfecho á cuenta	3.157.221.67 823 946.81 324.487.58 291 516.32 4.015.780.50 181.785
Gastos de instalación: En Palma	81.905'03
Representación de la Compañía arrendataria de tabacos	332,685°59 119,685°05
Depósitos en custodia (valor nominal)	9,835,359°69 1,137,525
PASIVO	37 964.510 19
Capital	6,500,000 1,320,000
Cuentas corrientes: En Palm*	13.802.337'09
Caia de ahorros:	346.175'43
Rn Palma 721.876'19 En las sucursales 53.812'60 Cuentas transitorias	775.688479 3.074.409499
Corresponsales	220.252·16 452.098·55 38 906·19 19.548 5.639 85
anterior Ganancias y pérdidas Acreedores por depósitos en garantía (valor nominal): En Palma 9.625.259.69	436,569,45
En las sucursales	9.835.359'69
Acreedores per depósitos en custodia (valor nominal)	1.137.525
Palma 9 de Marzo de 1894.—Por el Crédite .	37.964.510·19
raima y de darzo de 1054. = Por el Oreana.	Pulcur, at AO-

cal de turno, R. L. Blanes. X-1615

Sociedad «Hada Protectora de la Buena Fe».

Emitido un dividendo pasivo de 10 pesetas por acción en la junta general del 30 de Octubre último, y otro de la misma suma en la del 31 del anterior Enero, cumpliendo el articulo 7.º de los estatutos, designo para el pago de los dos el día 26 del próximo Marzo, debiendo hacerse al Sr. D. José Perales, calle de Lavapiés, 4, aegundo.

El Director gerente, José María Carulla. X-1424-5

Administración general de Consumos.

Nota de la recaudación obtenida por las especies aforadas el dia de la fecha comparada con la de igual dia del año 1893.

98.1	Fielatos. Pesetas.	Matadero. Pesetas.	TOTALES Pesetas.
Recaudado en igual fecha del año anterior	>	>	38 687'75 54.592'55
Diferencia en Más Menos.	>	>	15.904'80

Madrid 12 de Marzo de 1894.

Observatorio de Madrid. Observaciones meteorológicas del dia 13 de Marzo de 1894.

,	ALTURA	TEMPERATURA y humedad del aire				
	del barómetro reducida	TERMOMETRO		DIRECCION		ESTADO
EORAS.	4 0° y ca milimetros	Seco.	Humede- cido.	y clase d	el viento	del cielo.
S mañana 9 mañana	703'64 703'36	318	3'0 8'0	SO	Id. lig.	Casi desp.•
42 del día 3 dela tarde	70°19 701'32	14'8 14'0	10'2 10'7	0SO	Id. fte. V.° fte.	M nuboso. Cubierto.
6 de la tarde 8 de la moche	702,36	7'6 7'0	547 448	NNOv	Idem.	

Temperatura máxima del aire, á la sombra Idem mínima		16'8 2'7
Diferencia		13'6
Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra. Idem íd. dentro de una esfera de cristal Diferencia	,	19'0 48'7 29'7
Temperatura máxima á cielo descubierto junto á la tierra vegetal ó laborable		23'2 1'9 25'1
Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros)		505 2°1 4°6 0°9

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmos férico en varios puntos de la Peninsula d las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el dia 13 de Marso de 1894.

LOGALIDADES	Altura barométrica 6 0° y al nivel del mar en milimetros.	Tempera- tura en grados centesi- males	Direc- ción del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar
8 Sebastián. Bilbao Oviedo Coruñs (7 h.) Santiago Orense Vigo	756.8 758.0 759.8 760.7 761.0 761.7 752.5	16.6 15.8 7.8 9.3 8.7 11.4 11.6	S 0SO SO NO NO SSE	Calma B. fte. Calma V. fte B. fte. Calma Idem	Algo nub.º Cubierto Despejado. Cubierto Lluv oso. Nuboso. Cubierto.	Picada. Idem. G.oleaje
Oporto Lisboa (8 h.). Badajoz	761'8 763 8 763'3	11'1 13 1 14'6	NO 0SO NO	Brisa ldem ld.lig.	Idem Idem	Agitada. Oleaje. »
S. Form. (7 h.) Sevilla Málaga Granada	763'8 762'8 760 7	13'1 17'0 14'1		Idem Id fte Calma	Idem Casi desp.° Idem	Picada. Tranq.*
Alicante Murcia Valencia Palma Barcelona	762'8 761'8 760'7 761'2 760'8	15.6 13.2 12.6 12.0 13.0		Viento. Calma. Idem Idem B.* lig.*		Tranq.* Tranq.* Idem.
TeruelZaragozaSoriaBurgosLeón	761 8 763 4 759 8 761 3	7'8 10'0 8'2 5'0	S	Calma. B. fte. V. fte. B. lig. V. fte.	Despejado Idem Nuboso Cubierto	» »
Valladolid	763'2 756'5 762 5	9'6 5'1	NO S	ldem B.* lig.*	Idem Niebla	*
Madrid Escorial Ciudad Real. Albacete	761'8 759'2 762'6 761'2	10'6 11 2 12'1	SO NO O SE	Idem Id. fte. V.° m.f. Calma.	Casi desp.* Idem Despejado. Idem	» »
París Gris-Nez St. Mathieu Isla d Aix Biarritz Clermont Per piñán Sicie Niza	740°8 749°0 752°1 756°4	941 8 0 745 1140 941 740 645	SSO SSO SO ESE OSO SO	Idem	Nuboso Cubierto. Casi desp.º Idem Despejado.	M. gru. G. oleaje Tranq. Oleaje.
Aoma Liorna Palermo Cagliari		10'5 18'5 11'9 14'0	NE ONO NE	Idem Idem Calma. B.*lig.*	Casi desp.* Idem Lluvioso Cubierto	» » »

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Aver ha llovido en Avila, Badajoz, Bilbao, Burgos, Cáceres, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, León, Logroño, Pamplona, Salamanca, Santander, San Sebastián, Toledo, Vitoria y Zaragoza.

Bolsa de Madrid.

Cotisación oficial del día 13 de Marzo de 1894, comparada con la del dia anterior.

	CAMBIO AL CONTADO			
FONDOS PÚBLICOS	Día 12.	Día 18.		
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.	68'65	68'45-50-45		
á plazo.	68'60	68'45 50-40		
		fin cor. fir.		
		68'60 fin prox. fir.		
pequeños.	69,80	68'55 71 010-69 010		
	l	70 010 69 05		
	1	68'50-45-69'50		
Muevos, series G y H, de 100 y 200 pesetas	69 010	69 010-69'10		
fdem id. al 4 por 190 exterior	78'40	78'20 15		
pequeños	79'50	80'60-25		
	1	78'50-20-45-80'20		
	l	79 010-80 010		
	ĺ	78 70-90 25-40 79'25		
Muevos, series Gy H, de 100 y 200 pesetas	79'40	79'25-30		
Idem amortizable al 4 por 100	77 90	77'75		
pequeños.	78'80	77'85-78 010-78'30		
pox.		78'25-77 90-80		
Billetes hipotecarios de Cuba, 1886	109 010	108'95-109 010		
		108'95		
pequeños	108'95	108'90-95		
idem id. id., emisión de 1890, numeros	08470	07.45		
1 al 435.000	97'50	97'45		
Acciones del Banco de España	373 0 _[0	97'50 45 372'50 75-50		
Idem id. id. cantidades pequeñas	319 010	372475		
Idem de la Compañía arrendataria de		0.2.0		
Tabacos.—Acciones al portador	168 010	168 070		
Idem id. id. cantidades pequeñas	168 010	168 010		
á plazo.	168'50	168'50 fin cor. vol.		
-		168'50 fin cor. vol.		
		171 000 fin Junio		
		pr ximo firme.		

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

	Li	1	11		i
	DAÑO	BENEFICIO	1	DAÑO	BENEFICI
Albacete	0'80	>	Logrofio	0'25	
Alcoy	0'25	>	Lorca	0'70	»
Alicante	0'25	>	Lugo	0,30	×
Almería	0'25	>	Málaga	0,50	>
Avila	0'25	»	Murcia	0'25)
Badajoz	0.30	»	Orense	0,30	>
Barcelona	0'20	>	Oviedo	0'25) »
Béjar	0'35	>	Palencia	0,80	>
Bilbao	0'20	»	PalmaMallorca	0'25	»
Burgos	0,30	>	Pamplona	0'25	39
Cáceres	0,30	* *	Pontevedra	0'25	»
Cadiz	0.50	»	Reus	0.50	-
Cartagena	0'20	»	Salamanca	0'25	»
Castellón	0,80	»	San Sebastián.	0'20	>
Ciudad Real	0'35	»	Santander	0,50	*
Córdoba	0'30	, x	Santa Cruz Tfe.	0'35	*
Coruña	0'25) x	Santiago	0'20	»
Cuenca	0'35	>	Segovia	0'89	>
Ferrol	0'25	»	Sevilla	0'20	*
Gerona	0'25	»	Soria	0,80	>
Gijón	0'25	»	Tarragona	0'25	>
Granada	0'30	ادد	Tal. la Reina.	0'70	» .
Guadalajara	0'35	*	Teruel	0,30	20
Haro	0'25	•	Toledo	0,30	
Huelva	0'25	, a	Tudela	0'35	>
Huesca	0'30	29	Valencia	0.50	3 2
Jaén	0'30	»	Valladolid	0'25	*
Jerez Frontera.	0'20	. 20	Vigo	0.20	*
León	0'80	XO .	Vitoria	0'25	25
Lérida	0'20	335	Zamora	0,30	75
Linares	0'25	20	Zaragoza	0.50	3 0
					l

Bolsas extranjeras.

Paris 12 de Marzo de 1894

/ Deuda perpetua al 4 por 100 exterior	á	65'40
l Idem id. id. interior	a	56 '50
Fondos espa- Idem amortizable al 2 por 100	á	*
noles [dem id. al 2 por 100 exterior	á	*
Idem id. al 3 por 100 exterior	á	*
### ### ##############################	á	455'50
Fondes fram 3 per 100	á	99.70
Fondos fran 3 por 100	á	106 25
Consolidados ingleses		99'88

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 30'49-30'53 pesetas. París á la vista, francos, beneficio á papel, 20'85-20'95.

ANUNCIOS

À DMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.— Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravio hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA. — COLEC-ción legislativa de España. — Se han publicado y repartide á los señores suscritores los seis volúmenes siguientes:

Tomo 145 de Decretos, primera y segunda parte del segundo semestre de 1890. Tomo de Competencias y Sentencias del Consejo de Estado y del Tribunal de lo Contencioso administrativo, primera

y segunda parte de 1890. Tomo de Sentencias del Tribunal Supremo, salas primera y tercera en materia civil, primera y segunda parte del primer semestre de 1891.

ESCALAFON GENERAL DE LOS EMPLEADOS DE Administración civil, activos y cesantes, dependientes del Ministerio de la Gobernación, precedido del artículo correspondiente de la ley y del Real decreto orgánico.—Edición oficial.—Se halla de venta en el mismo Almacén de la GACETA DE MADRID, al precio de 50 céntimos el ejemplar.

AVISO À LOS SEÑORES IMPORTADORES DE RELO-jes.— Siendo las casa Girod y Fontanez, por contrato es-pecial con los fabricantes del legítimo reloj Roskopf Patent, propietarios de la marca distintiva de estos relojes por depósito hecho en el Ministerio de Fomento el día 26 de Mayo de 1893, avisan que, pasado el plazo prudencial que han establecido, y que terminará á 15 del mes de Abril próximo, usarán de todos los derechos que concede la ley á los propietarios de

marcas de fábrica. Madrid á 10 de Marzo de 1894. = Girod y Fontanez.

CUMPLIENDO CON LA VOLUNTAD DE DOÑA MARIA Antonia Parra Izquierdo, consignada en su testamento, otorgado en Villarrobiedo el 12 de Diciembre de 1892 ante el Notario D. Eustaquio Moya, bajo el cual falleció en dicha villa el 2 de Noviembre de 1893, se cita, llama y emplaza á Don Guillermo Torres, hijo de Antonia Torres y de padre desco-nocido, cuya vecindad y paradero ignora la testadora, para que en el término de dos años, á contar desde el fallecimiento de dicha Doña María Antonia Parra, se presente en esta villa á cobrar la manda que dicha señora le deja en el testamento de 2.000 pesetas; en la inteligencia que si el dicho Guillermo Torres no se presenta en el término indicado, se le dará á la indicada suma la inversión que depuso la testadora. Los albaceas testamentarios y Jueces partidores. - Jacin-

Los albaceas testamentarios y successiones to Fernández.—Ignacio López Cortés, Presbítero.

X—1620

SANTOS DEL DIA

Santa Matilde, Reina, y la Traslación de Santa Florentina, virgen, y el beato Leonardo Chinuera y compañeros martires.

Cuarenta Horas en la iglesia de las Calatravas.

Imprenta de la Viuda de M Minuesa de los Rios, Miguel Servet, 13/ Teléfono núm. 651;